

# INDICE

## **1.- INTRODUCCIÓN**

- 1.1. Introducción General
- 1.2. Contexto

## **2.- OBJETIVOS**

- 2.1. Objetivos Generales
- 2.2. Objetivos Específicos

## **3.- EJES ESTRATÉGICOS**

- 3.1. Concienciación, sensibilización y difusión.
- 3.2.- Coordinación, colaboración y cooperación.
- 3.3.- Cumplimiento efectivo de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- 3.4.- La prevención como instrumento de competitividad de las empresas.
- 3.5.- Formación.
- 3.6.- Generación de conocimiento.
- 3.7.- Especial atención a los principales riesgos causantes de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y a los sectores y grupos de trabajadores especialmente sensibles.
- 3.8.- Vigilancia de la salud y enfermedades profesionales.
- 3.9.- Simplificación administrativa.

## **4.- MEDIDAS**

## **5.- MARCO INSTRUMENTAL**

## **6.- SEGUIMIENTO Y EVALUACION**

## **1.- INTRODUCCIÓN**

### **1.1.- Introducción General**

En Castilla y León se viene desarrollando un intenso proceso de diálogo social en general y en materia de prevención de riesgos laborales en particular, enmarcándose en el mismo, actuaciones que en muchos casos tienen carácter transversal.

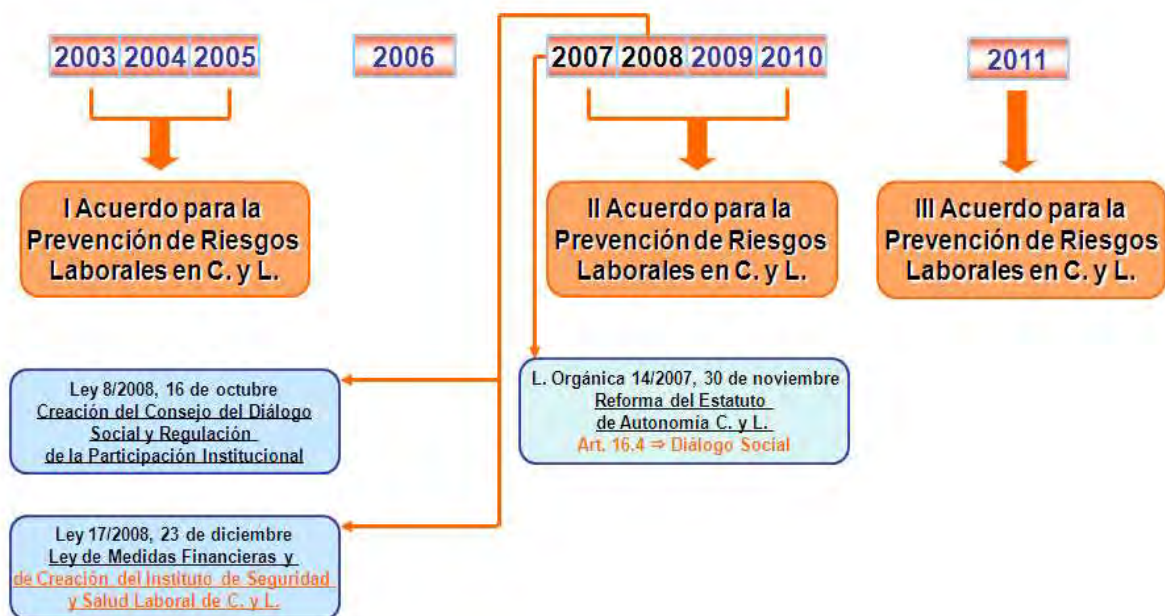
La última reforma del Estatuto de Autonomía, además de institucionalizar a través del Consejo de Diálogo Social este proceso, ha consagrado el mismo como principio rector de las políticas públicas y como factor de cohesión social y progreso económico, reconociendo así el papel de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas como representantes de los intereses económicos y sociales que les son propios.

Los Acuerdos concluidos en materia de prevención de riesgos laborales que se remontan al año 1999, se han constituido en marcos de referencia sólidos, bases para conseguir, no sólo el desarrollo económico y social, sino también un progreso en la calidad de las condiciones en que se desarrolla la actividad profesional de nuestras personas trabajadoras, y en la forma de concebir y aplicar la prevención de riesgos laborales, que se ha conformado también como un factor de competitividad de las empresas.

En los tres Acuerdos negociados desde 2002 hasta el actual del 2010 para el 2011, se han recogido unas 90 medidas, plasmadas en más de 200 actuaciones concretas dirigidas a la reducción de los accidentes de trabajo y mejora de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras de nuestra comunidad. Algunas de las medidas acordadas han sido referencia para otras que se han pactado en el ámbito estatal, considerándose en consecuencia que los citados acuerdos deben servir de punto de partida para el actual.

## ACUERDO - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

---



El Diálogo Social ha sido y es, uno de los elementos básicos de la política de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y, en gran medida, una de las claves de los logros conseguidos en los últimos años. Por ello, en el Marco de la Estrategia Regional Integrada de Empleo, Formación Profesional y Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad en el Empleo, se concluye este IV Acuerdo para la Prevención de Riesgos Laborales en Castilla y León cuya vigencia será 2012-2015, el cual hoy más que nunca debe servir para la adopción de medidas que supongan una disminución de la siniestralidad laboral.

El índice de incidencia determina el número de accidentes de trabajo por cada 1.000 personas trabajadoras, siendo por lo tanto un índice que refleja claramente la evolución de la siniestralidad al margen de la mayor o menor actividad económica. Así, el índice de incidencia general de los accidentes en jornada de trabajo se sitúa en el año 2010 en Castilla y León en 39,3 accidentes de trabajo por cada 1.000 personas ocupadas, habiendo experimentado dicho índice un descenso de 18,8 puntos respecto al del año 2005, año en el que el índice de incidencia se situaba en 58,1.

## **1.2.- Contexto**

La siniestralidad laboral, sigue constituyendo un grave problema social, económico y personal, que afecta a la vida, a la salud e integridad de las personas. En nuestra Comunidad se ha conseguido una mejora objetiva en los últimos años, en los que la evolución de los accidentes de trabajo, al menos desde un punto de vista cuantitativo, ha sido positiva. Los distintos acuerdos en materia de prevención de riesgos laborales alcanzados entre la Administración autonómica y los principales agentes sociales y económicos han supuesto un gran esfuerzo común que se ha materializado en la aplicación de programas tendentes por una parte, a la mejora de las condiciones de trabajo y la reducción de la accidentalidad y por otra, a la implantación de una auténtica cultura de prevención en nuestra sociedad.

El indicador más nítido de la eficacia de esas acciones se encuentra en la reducción del número de accidentes de trabajo con baja registrados en nuestra Comunidad, y más aún en la reducción del índice de incidencia, que refleja la disminución de la siniestralidad al margen del momento en el que se encuentre la actividad económica.

En el año 2010, último incluido en el II Acuerdo de Prevención de Riesgos Laborales se produjo una disminución en el cómputo global de accidentes con baja en jornada de trabajo registrados en el territorio de nuestra Comunidad. Este número es inferior en más de 10.000 accidentes respecto al período comprendido en el I Acuerdo (2003-2005) y su prórroga (2006). Igualmente y en relación al Plan de Choque contra la Accidentalidad Laboral (1999), el descenso en términos brutos es de 9.000 accidentes por año, aún a pesar de que el número de personas trabajadoras afiliadas era menor (en torno a 125.000 trabajadores menos). Esta tendencia a la disminución de accidentes continúa en 2011, como se pone de manifiesto en el hecho de que durante los tres primeros trimestres se han

## ***ACUERDO - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES***

---

registrado 3.343 accidentes con baja menos que en el mismo periodo de 2010, lo que supone una reducción de casi un 15 %.

Con la finalidad de realizar un adecuado estudio sobre la evolución de la siniestralidad, se ha de tener en cuenta fundamentalmente, el índice de incidencia (nº de accidentes por cada mil personas trabajadoras con las contingencias profesionales cubiertas), siendo este indicador el más relevante en cuanto a rigor y certeza en el análisis y comparativas, al tener en cuenta también la población afectada, y con ello, en cierta manera la actividad desarrollada, frente a los indicadores procedentes de cifras absolutas, que, aunque han de ser convocados siendo también enriquecedores, no tienen en cuenta dichos factores de población y de actividad.

La evolución del índice de incidencia en Castilla y León muestra una tendencia descendente desde el año 2000, exceptuando los años 2005 y 2007, en los que se experimentaron ligeros repuntes, para volver a entrar en una dinámica de descenso en los tres últimos años, incluso en el actual año 2011, en el que también se observa una reducción significativa (el índice de incidencia anual en el mes de Septiembre de 2011 - nº de accidentes con baja registrados en los últimos 12 meses por cada mil personas trabajadoras afiliadas en alta - alcanza un valor de 35,1, significativamente inferior al del año 2010). La evolución ha sido pareja a la experimentada a nivel nacional, aunque observándose unos valores convergentes con la media nacional.

## ACUERDO - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



**Ilustración 1.- Evolución del índice de incidencia de accidentes con baja en jornada de trabajo.**

En el periodo 1999-2007 se produce un descenso, leve pero continuado, de los valores del índice, ya que, aunque durante ese periodo aumentaba el número total de accidentes, lo hacía también, y en una proporción incluso superior, el número de personas trabajadoras en alta, con lo que el valor del índice no solo se mantenía sino que disminuía. El año 2007 supone un punto de inflexión ya que el número total de accidentes disminuye bruscamente, al igual que el índice de incidencia, aunque este último no con la misma intensidad. El valor del índice de incidencia general para el año 2010 es el más bajo de todo el periodo estudiado, inferior en un 6,3 % al valor del año 2009 y en un 39,4 % al valor más alto de los registrados en este periodo (64,9 en el año 2001). Ese valor del índice para 2011 es en los tres primeros meses aún menor que en ese mismo periodo en 2010.

## ACUERDO - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

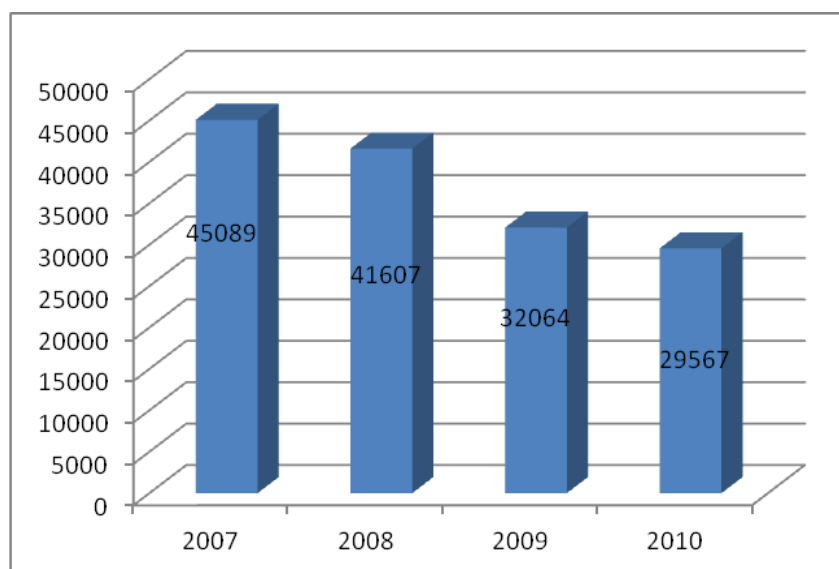
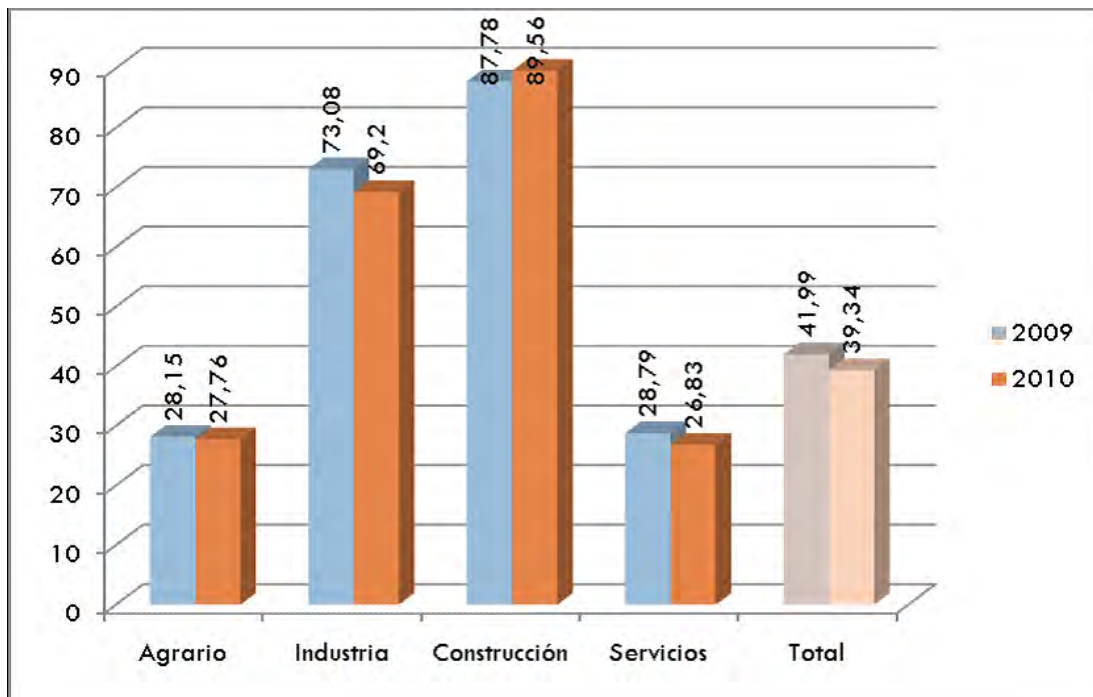


Ilustración 2.- Total de accidentes con baja en jornada de trabajo. Castilla y León 2007-2010.

Año	Población afiliada	%
2007	795.564	
2008	797.084	+0,19 %
2009	763.609	-4,20 %
2010	751.483	-1,59 %

Tabla 1.- Datos de población afiliada en alta en Castilla y León (2007-2010).

Por sectores podemos contemplar como existe una tendencia generalizada a la disminución del índice de incidencia, ya que en todos ellos en el 2010 se ha producido un claro descenso. Únicamente en construcción se ha incrementado, pasándose del 87,78 al 89,56, dato éste que debe analizarse en el marco de una tendencia de clara disminución de ese índice cercano a 150 en 2002, siendo, por lo tanto, más que evidente los resultados positivos. Esto se debe sin duda a las mejoras de los sistemas de protección, a la intensificación del control de la Administración, a las campañas de sensibilización e información y al desarrollo de planes de acción de los agentes sociales y económicos.



**Ilustración 3.- Evolución del índice de incidencia por sectores (2009-2010).**

Estas tendencias se observan también si se analiza la evolución de los accidentes graves y mortales, que han venido disminuyendo de forma notable y continuada desde el año 2000. El número de accidentes mortales en jornada de trabajo que se han registrado en los últimos años, supone prácticamente la mitad de los que se registraban en los años 2000-2001. Igual que sucede con los accidentes, del mismo modo los índices de incidencia han experimentado una reducción constante, pudiéndose decir que incluso ha sido más acusada durante los últimos 4 años (con la salvedad del año 2008 en que se produjo un repunte tanto de los accidentes graves como de los mortales).



## ACUERDO - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

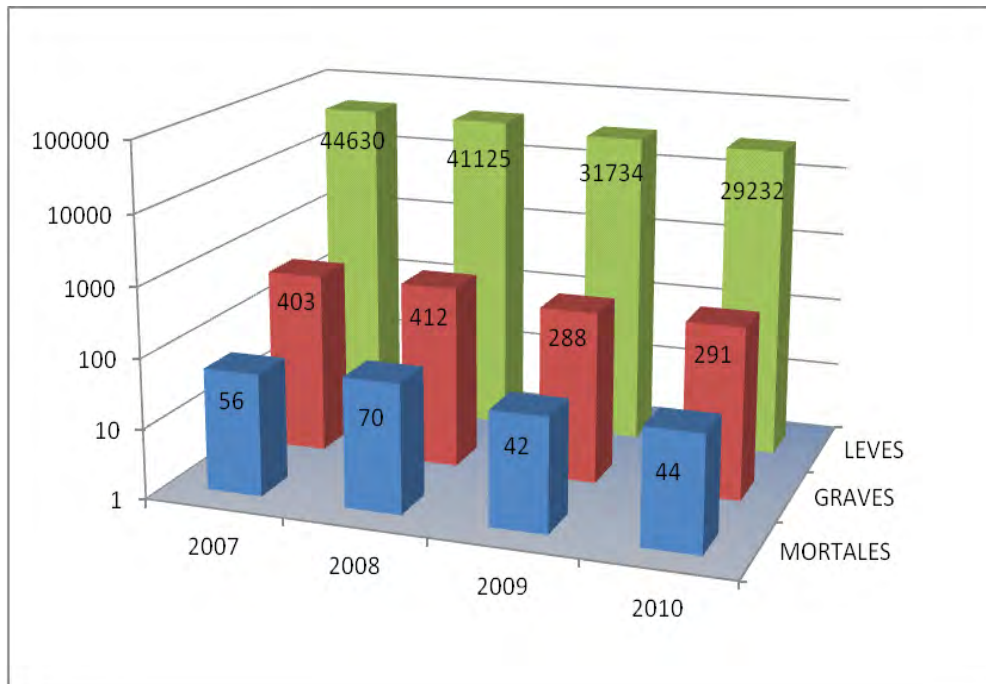


Ilustración 4.- Accidentes con baja en jornada de trabajo según gravedad de la lesión. Castilla y León 2007-2010.

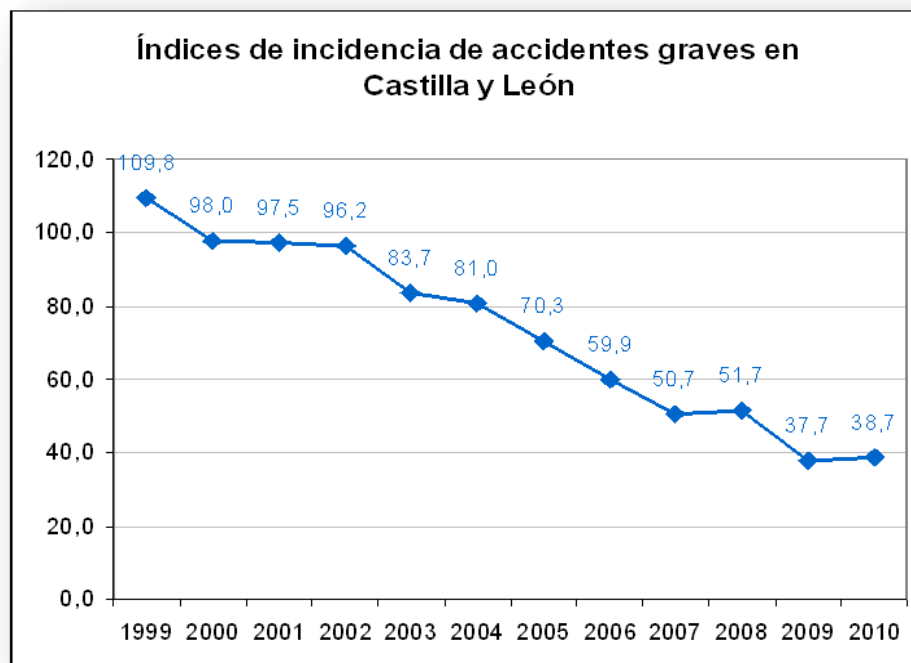
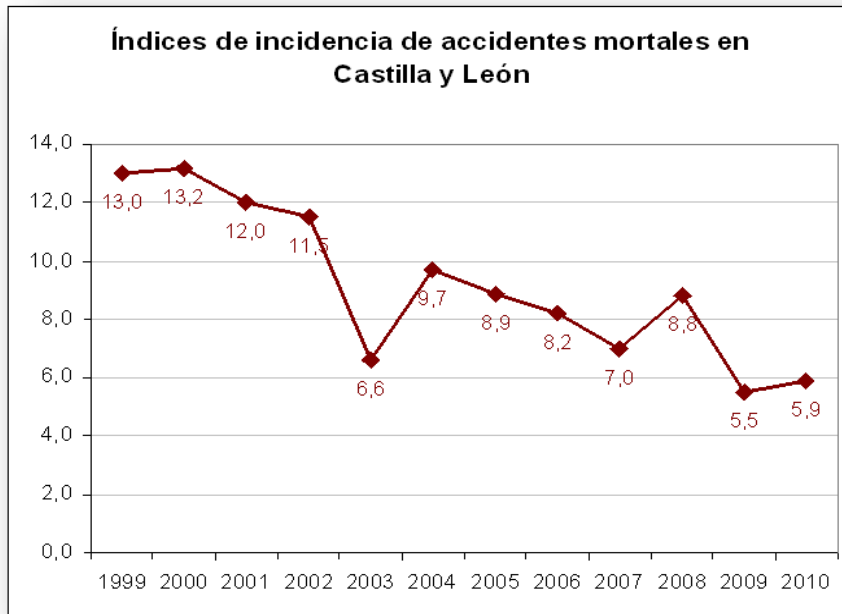


Ilustración 5.- Índices de incidencia de accidentes graves en Castilla y León.



**Ilustración 6.- Índices de incidencia de accidentes graves en Castilla y León.**

Sin embargo, a lo largo de 2010 esta disminución general de la siniestralidad total en jornada de trabajo, no se ha visto reflejada por igual en todos los accidentes de acuerdo a los grados de lesión, dado que tal disminución en el caso de los accidentes graves y mortales no se ha producido. No cabe duda que este incremento, sea cual sea su origen, debe llevar a un refuerzo de las actuaciones hasta ahora realizadas así como a una reflexión de las medidas a adoptar.

Sin perjuicio de lo dicho anteriormente, se ha de tener en cuenta el incremento en 2010 de los denominados “*accidentes no traumáticos*”, que si se producen dentro del horario habitual de trabajo son considerados igualmente “*accidentes laborales en jornada de trabajo*”. En 2010, 17 de los 44 accidentes mortales en jornada de trabajo registrados en 2010 fueron “*accidentes no traumáticos*”, 11 más que en el mismo periodo del año anterior. Como consecuencia de lesiones traumáticas durante el año 2010 se han producido 27 accidentes mortales (36 en 2009) y 33 accidentes graves (frente a los 21 registrados en 2009).

## ACUERDO - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Lo indicado se observa claramente en las tablas y gráficas que a continuación se incluyen, donde se puede apreciar que si bien la importancia cuantitativa de los accidentes no traumáticos en el total de los accidentes con baja en jornada de trabajo es baja, siendo únicamente del 0,2% (mismo porcentaje que en 2009), en el caso de accidentes graves y mortales tal porcentaje se eleva hasta el 11,3% ( 4 puntos más que en 2009) y el 38,6% (24,30 puntos más que en 2009) respectivamente. Tales porcentajes no deben ocultarnos el resto de causas de origen traumático que han supuesto en 2010 el 88,7% de los accidentes graves y el 61,4% de los accidentes mortales.

	Leves	Graves	Mortales	Totales
Traumáticos	29.203	258	27	29.488
No traumáticos	29	33	17	79
Total	29.232	291	44	29.567

**Ilustración 7: Tabla referida a accidentes totales en jornada de trabajo registrados durante 2010.  
Distribución entre traumáticos y no traumáticos.**



**Ilustración 8: Accidentes mortales y graves en jornada de trabajo registrados durante 2010.  
Distribución entre traumáticos y no traumáticos.**

## **ACUERDO - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

---

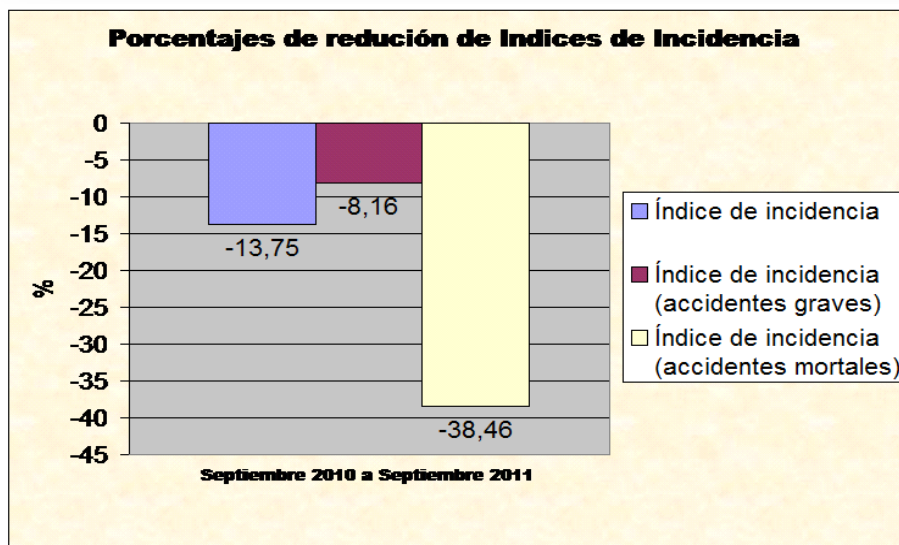
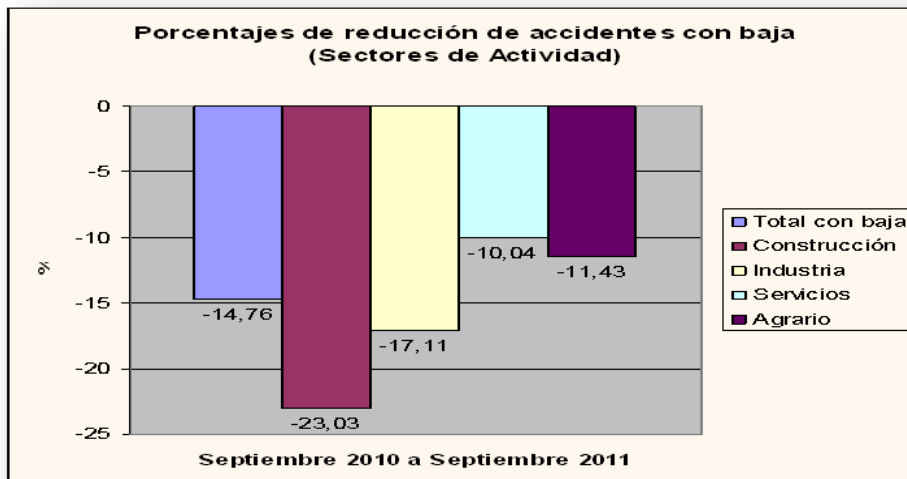
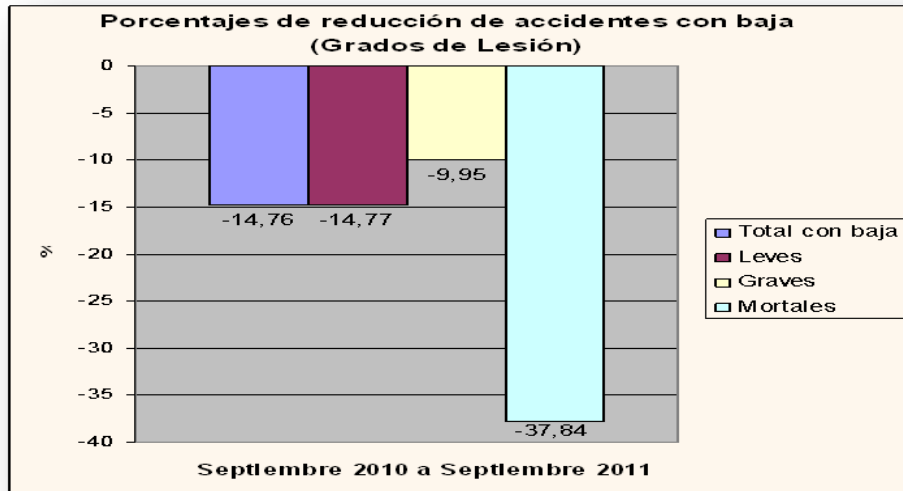
En el año 2011 se confirman las tendencias observadas en años precedentes. Comparando los datos registrados durante los nueve primeros meses del año 2011 con el periodo equivalente del año anterior se observa una reducción generalizada tanto del número total de accidentes con baja en jornada de trabajo como en su distribución por grados de lesión y por sectores de actividad.

En el cómputo global se han registrado 3.343 accidentes con baja menos, lo que supone una reducción del 14,76 %. Por grados de lesión se registraron 3.307 accidentes menos de carácter leve (-14,77 %), 22 menos de carácter grave (-9,95 %) y 14 mortales menos (-37,84 %).

Por sectores de actividad, en Construcción se registraron 1.009 accidentes con baja menos que en el mismo periodo de 2010 (-23,03%), en Industria 1.164 menos (-17,11 %), en Servicios 1.011 menos (-10,04 %) y en el sector Agrario 159 menos (-11,43 %). El número de accidentes graves disminuyó en Agrario (-16), Industria (-10) y Construcción (-6) y aumentó en Servicios (+10) y los accidentes mortales han disminuido en los 4 sectores.

Del mismo modo, los índices de incidencia también se han reducido de forma significativa, y así el índice de incidencia que tenía un valor en septiembre de 2010 de 40,7 accidentes con baja por cada mil personas, ha pasado en Septiembre de 2011 a un valor de 35,1, y los índices correspondientes a accidentes graves y mortales en jornada de trabajo han evolucionado de unos valores de 39,2 y 6,5 accidentes, graves y mortales respectivamente, por cada cien mil personas trabajadoras en septiembre de 2010 a los actuales de 36,0 y 4,0.

## ACUERDO - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



## ACUERDO - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

---

Debe tenerse en cuenta también la evolución de los accidentes *“in itinere”*, pues, aunque requieren un tratamiento sensiblemente diferente a los ocurridos en jornada de trabajo, suponen también una importante preocupación tanto por su cantidad como por el hecho de que aún representando casi una décima parte que los accidentes en jornada de trabajo, sin embargo, proporcionalmente registran un número mucho mayor de accidentes graves y mortales.

La evolución de los accidentes *“in itinere”* fue creciente durante todo el periodo 1999-2007, para estabilizarse en 2008 (prácticamente el mismo valor que en 2007) y comenzar a disminuir en 2009 y 2010, con reducciones significativas: en 2009 con una reducción del 6,55% respecto a 2008 y en 2010 con una reducción del 8,55% respecto a 2009. Esta tendencia se mantiene en los nueve primeros meses de 2011, pues en estos meses se produce una reducción, frente al periodo equivalente del año anterior, de 423 accidentes con baja, lo que proporcionalmente significa una disminución del 19,37 %.

La tendencia observada en el cómputo global de accidentes *“in itinere”* no se puede hacer extensiva, sin embargo, a todos los grados de lesión, y el número de accidentes *“in itinere”* graves y mortales ha experimentado una tendencia a la baja más o menos continuada durante los últimos 10 años, al contrario de lo que sucedía con el cómputo global durante la mayor parte de este periodo. Esta tendencia también viene a confirmarse con los datos correspondientes al periodo Enero-Septiembre de 2011, en el que se registraron el mismo número de graves y 3 mortales menos que en el periodo equivalente de 2010.

Respecto de esta realidad, el Centro Regional de Seguridad y Salud Laboral afirma que *“los accidentes de tráfico suponen un 64% de los accidentes in itinere y tan sólo un 2,8% de los accidentes en jornada de trabajo. Sin embargo su importancia crece según aumenta la gravedad de los accidentes y en el caso de los accidentes mortales, los accidentes de tráfico representan un 93,75% de los mortales in itinere y un 22,7% de los mortales en jornada de trabajo, para dar un porcentaje*

## ACUERDO - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

global de un 41,67% del total de los accidentes mortales registrados en Castilla y León durante 2010”.

Cabría añadir en este momento que los accidentes mortales que no han sido consecuencia de accidentes laborales relacionados con el tráfico, el único que aparece en los “*in itinere*” y 17 de los 34 que aparecen en los de jornada de trabajo corresponden a lesiones no traumáticas, con lo cual tenemos que de los 60 accidentes mortales registrados en Castilla y León en 2010, 25 (41,7%) han sido consecuencia de accidentes de tráfico, 18 (30%) se deben a lesiones no traumáticas y los 17 restantes (el 28,3%) corresponden a accidentes traumáticos en el puesto de trabajo

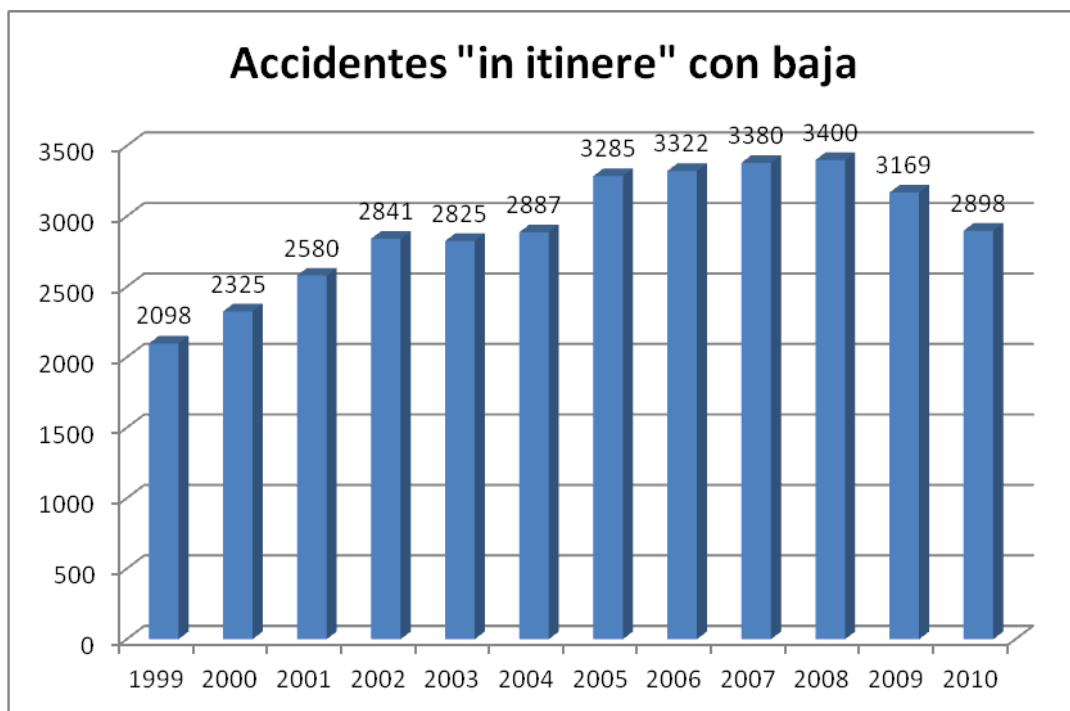


Ilustración 9.- Evolución de los accidentes "in itinere" con baja en Castilla y León.

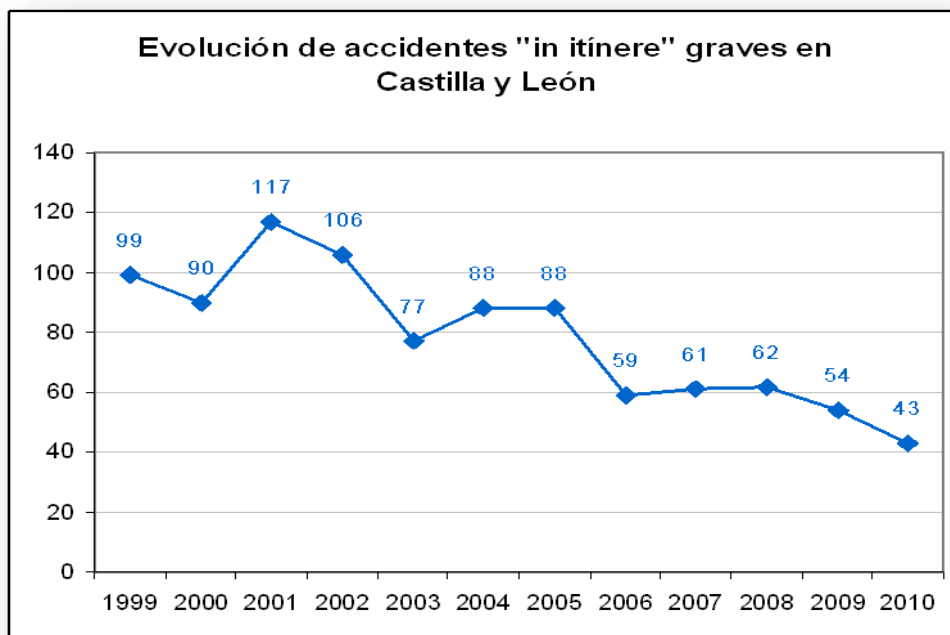


Ilustración 10.- Evolución de accidentes "in itinere" graves en Castilla y León.

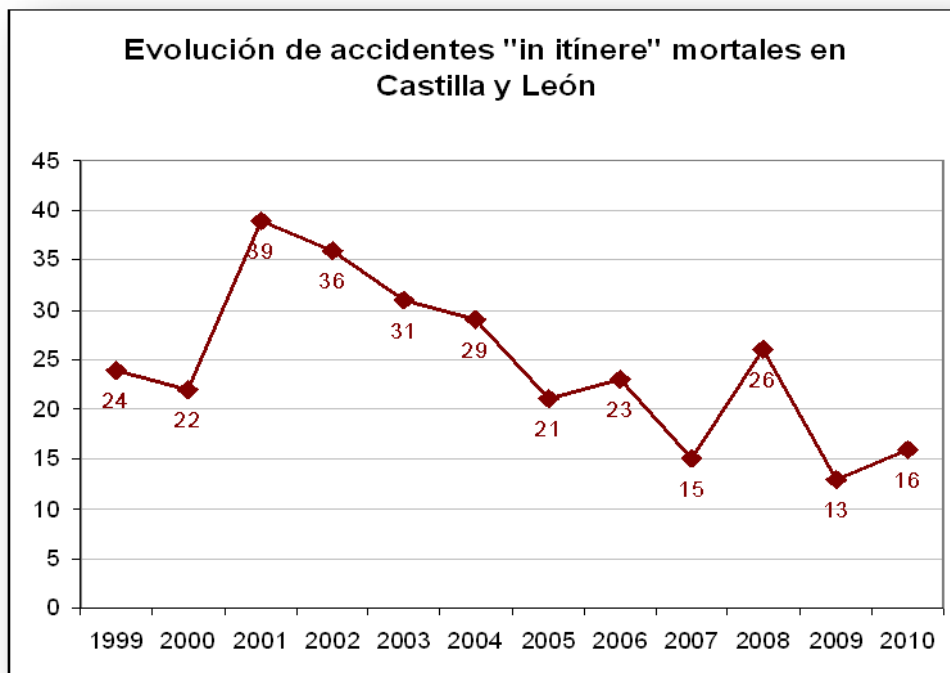


Ilustración 11.- Evolución de accidentes "in itinere" mortales en Castilla y León.



## **ACUERDO - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

---

Para completar un análisis de situación de la siniestralidad laboral en Castilla y León, se debe hacer mención a las enfermedades profesionales.

La evolución de las enfermedades profesionales en nuestra Comunidad Autónoma en los últimos doce años viene marcada por un incremento continuo hasta los años 2004-2005, un descenso brusco en el número de enfermedades comunicadas en los dos años siguientes, y un descenso más suave a partir de entonces (en 2011 los datos registrados hasta Septiembre muestran cifras del mismo orden que los registrados en el mismo periodo de 2010).

El Informe del Centro de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León de 2009 indica que “esta evolución no es lógica y la idea generalizada, que ya se daba en los años de mayor comunicación de enfermedades, de la existencia de una infradeclaración de enfermedades profesionales, está arraigando con más fuerza aún en los últimos años. La disminución de declaraciones, especialmente el descenso brusco registrado en los años 2006 y 2007, están influenciados por algunos hechos como los siguientes:

- En el año 2006 se publicó el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de Enfermedades Profesionales en el sistema de la SS y se establecen criterios para su notificación y registro, que vino a sustituir al anterior, de 1978, y toma como referencia a la lista europea de 2003. Este nuevo cuadro de enfermedades profesionales era una reivindicación largamente esperada por los agentes sociales y por los propios técnicos de Prevención de Riesgos, y parecía que venía a cubrir un vacío en cuanto al tratamiento de estos daños a la salud de los trabajadores.
- A renglón seguido de este Real Decreto, se publicó también la ORDEN TAS/1/2007, de 2 de enero, por la que se establece el modelo de parte de comunicación de enfermedad profesional, se dictan normas para su elaboración y transmisión y se crea el

## **ACUERDO - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

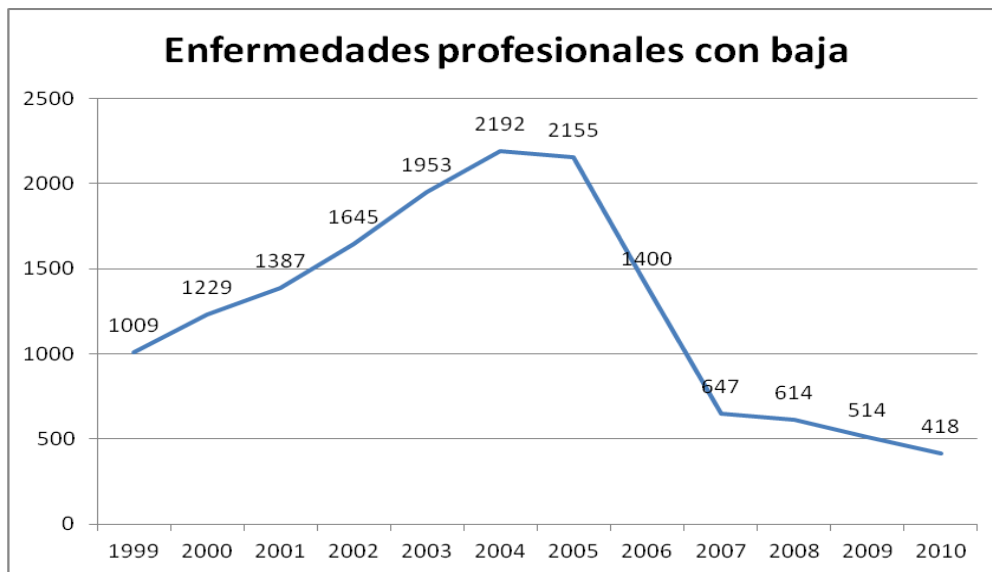
---

correspondiente fichero de datos personales. A través de esta Orden, además de cambiar el modelo de declaración o notificación se hace obligatoria su tramitación por vía electrónica y se modifica el proceso de declaración.

- Las reformas que se han introducido a través de este nuevo Cuadro de Enfermedades Profesionales y de la modificación del procedimiento de declaración no sólo no han mejorado la situación precedente, sino que se ha producido una mayor disminución del número de declaraciones, que ya se había comenzado a producir el año 2006, antes de la publicación de ambas normas.
- En el año 2006 se aplicó, para el sostenimiento de los Servicios Comunes de la Seguridad Social, una Orden previa del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que cada Mutua debía contribuir con un coeficiente del 20,6 % sobre las cuotas ingresadas por contingencias profesionales al sostenimiento de dichos servicios comunes. Pero, la Orden TAS/4054/2005, de 27 de diciembre ofrecía la posibilidad a las Mutuas de reducir esta aportación del 20,6 % al 14,9 % para que pudieran hacer frente, capitalizando o con reaseguros, a las prestaciones derivadas de ENFERMEDADES PROFESIONALES distintas a las correspondientes a la situación de incapacidad temporal. Esto llevó a que en 2006 ya se observara una reducción de las enfermedades profesionales, que en ese momento tenían que reconocer las mutuas, y que se incrementó de forma notable en el año 2007, con la particularidad de que en ese año las Mutuas ya no sólo reconocían sino que además eran las responsables de la Declaración.

## ACUERDO - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Por tanto, concluye el informe antes citado, “*son varias las circunstancias que han contribuido a que se produzcan estos descensos tan importantes en la declaración de enfermedades profesionales, que, a pesar de esa idea generalizada de infradeclaración, no sólo no han aumentado, sino que se han reducido hasta una cuarta parte de las existentes en los años 2004-2005*”.



**Ilustración 12.- Evolución del nº de enfermedades profesionales con baja comunicadas en Castilla y León.**

Si relacionamos el número de enfermedades profesionales con baja declaradas y la población ocupada, se extrae la conclusión de que en 2010 se ha declarado una enfermedad con baja por cada 2.387 personas ocupadas, siendo esta proporción aún menor que la correspondiente a nivel estatal, donde se declara una enfermedad con baja por cada 2.106 personas ocupadas.

Puede señalarse, además, que en los últimos años, de forma paralela al descenso de enfermedades profesionales con baja declaradas (la incidencia media mensual por contingencias profesionales por cada mil trabajadores se ha reducido, desde 2007 hasta 2010, en nuestra Comunidad en 1,69 puntos frente al 1,92 a nivel nacional), se ha producido un incremento, prácticamente en la misma proporción, de las enfermedades sin baja. De esa forma, el cómputo global de

## ***ACUERDO - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES***

---

enfermedades profesionales comunicadas prácticamente se ha mantenido constante.

## **2.- OBJETIVOS**

La pretensión de este plan de prevención de riesgos laborales, enmarcado en la Estrategia de empleo, formación profesional y prevención de riesgos laborales 2012-2015 es avanzar hacia la siniestralidad cero.

### **2.1.- Objetivos Generales**

En la prevención se habla de vida e integridad de las personas y, por tanto, la pretensión reseñada en el párrafo anterior se traduce en la reducción de los daños para las personas, en su propia vida y en la de su integridad física o psíquica.

Este plan tiene como objetivo alcanzar una reducción significativa de esa siniestralidad, de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, especialmente en lo que se refiere a los accidentes mortales, convirtiendo a nuestra Comunidad en referente en la prevención.

Para poder salvaguardar la salud de los trabajadores y garantizar que sufra el menor menoscabo posible como consecuencia del desarrollo de su actividad profesional es imprescindible perseguir la promoción integral de la salud del trabajador en el ámbito laboral, teniendo en cuenta todos los factores de riesgo que pueden poner ésta en peligro, sean de carácter general o específico, sin olvidar poner el acento en los nuevos factores de riesgo y en los de carácter psicosocial. Se ha de tener además en cuenta que la salud se puede ver perjudicada de forma inmediata, como consecuencia de accidentes, o bien se puede ver afectada a corto, medio o largo plazo como consecuencia de un inadecuado entorno laboral que puede provocar enfermedades profesionales.

La consecución del objetivo anterior hace imprescindible el cumplimiento de otro objetivo como es la **extensión de una cultura preventiva**, que debe impregnar la totalidad de la sociedad. Especialmente importante es la extensión de esa cultura entre los niños y jóvenes para que la incorporen a su experiencia vital y a su forma de afrontar la vida y el trabajo.

## **2.2.- Objetivos Específicos**

- Asegurar el cumplimiento efectivo de la normativa en materia de seguridad y salud laboral por parte de todos los actores que intervienen en la prevención de riesgos laborales.
- Mejorar la eficacia y calidad del sistema preventivo con especial atención a las entidades especializadas en prevención.
- Fomentar la integración de la prevención de riesgos laborales en la gestión de las empresas, incorporando el aspecto preventivo en todas las actividades, con la implicación de todos los niveles jerárquicos para consolidar una aplicación efectiva de la actividad preventiva.
- Mejorar la formación en prevención de riesgos laborales, en todos los niveles; en las diferentes etapas educativas, entre los trabajadores y los empresarios y entre los propios profesionales de la prevención.
- Generar y compartir conocimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo, fomentando la investigación y la realización de estudios que permitan conocer las causas y demás aspectos en materia preventiva que en cada momento se consideren especialmente relevantes.
- Combatir de forma activa la accidentalidad mediante acciones específicas destinadas a los riesgos causantes de la mayor parte de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como a los sectores y grupos de trabajadores/as especialmente sensible. Se prestará atención especial a combatir la siniestralidad laboral vial.

## ***ACUERDO - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES***

---

- Establecer y consolidar mecanismos estables para la coordinación, colaboración y cooperación entre todas las Administraciones y demás agentes implicados directa o indirectamente en la prevención de riesgos laborales.
- Fortalecer el papel de los interlocutores sociales en la realización de las actividades preventivas contenidas en el presente Plan.
- Relacionado directamente con los anteriores objetivos, se pretende potenciar a los órganos colegiados en los que participen tanto la Administración como los agentes sociales, debiendo configurarse el Consejo Regional de Seguridad y Salud Laboral y sus comisiones permanentes en el eje angular de una adecuada coordinación.
- Mejorar la detección y prevención de las enfermedades profesionales y derivadas del trabajo.
- Mejorar la calidad de la vigilancia de la salud realizada por los servicios de prevención.
- Incrementar el grado de conocimiento sobre las causas, frecuencia y prevención de las enfermedades profesionales, en especial aquéllas que, de acuerdo a las estadísticas de las que se disponga, sean más habituales.

### **3.- EJES ESTRATÉGICOS**

#### **3.1.- Concienciación, sensibilización y difusión.**

La prevención no es patrimonio ni uso exclusivo de quien trabaja en el área denominada “*Prevención de Riesgos*”, sino un valor y un concepto que trasciende de los límites del campo de acción de la seguridad preventiva.

En virtud de lo indicado se entiende fundamental el compromiso y la participación de la sociedad en su conjunto, debiéndose integrar la idea de la prevención en el día a día de la actividad ordinaria en cualquier ámbito, convirtiéndose en un auténtico “estilo de vida” y no en una imposición.

Con el objetivo de hacer llegar al conjunto de la población la idea de la prevención, y sin olvidar el papel fundamental que en esta materia tiene la educación, los medios de comunicación y las nuevas tecnologías de la información han de jugar un papel esencial a la hora de hacer llegar a cada grupo de la sociedad los mensajes adecuados a sus características y a través de los canales de mayor impacto de hoy día.

A este respecto, la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012, incide en el desarrollo y consolidación de una auténtica cultura de la prevención en nuestra sociedad, destacando el carácter transversal de la política de prevención de riesgos laborales, al objeto de conseguir que las próximas generaciones tengan actitudes en las cuales esté integrado la seguridad y salud laboral.

#### **3.2.- Coordinación, colaboración y cooperación.**

El artículo 3.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su



artículo 3.1, reconoce la coordinación como uno de los principios en virtud de los cuales las administraciones actúan para servir los intereses generales.

La colaboración y cooperación se encuentra a su vez reconocida como principio general de actuación de las Administraciones Públicas en la propia Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 3.2.

Dado el carácter transversal que tiene la prevención de riesgos laborales, son varios los órganos y múltiples las Administraciones implicadas en esta materia, siendo por lo tanto esencial la colaboración, cooperación y coordinación de todos/as ellos/as.

Estos principios han de extenderse, del mismo modo, al resto de entidades y agentes que directa o indirectamente participan en el ámbito de la seguridad y salud laboral.

### **3.3.- Cumplimiento efectivo de la normativa de prevención de riesgos laborales.**

En materia de prevención de riesgos laborales existe hoy día un importante conjunto de disposiciones de carácter general que a su vez se complementan con numerosas disposiciones técnicas. Todas ellas constituyen un cuerpo normativo complejo que busca la consecución de la integridad y la salud de los trabajadores, siendo por ello esencial su conocimiento, así como su adecuado cumplimiento, máxime si tenemos en cuenta las constantes actualizaciones en esta área.

Con el referido doble objetivo se ha de proporcionar, a las empresas, en particular y teniendo en cuenta las características del tejido empresarial de Castilla y León a las pequeñas y medianas empresas, así como a sus organizaciones preventivas, el adecuado asesoramiento y ayuda para la correcta aplicación de la

## **ACUERDO - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

---

normativa, así como vigilar, en el momento en el que proceda, el efectivo cumplimiento de la misma.

Por otro lado, y dada la amplitud de la materia, será necesario el establecimiento de prioridades en cuanto a los sectores y a los riesgos a los que, sin olvidar el resto, se ha de orientar preferentemente las antes citadas actuaciones, con el fin de que los sectores en los que los índices de incidencia sean más elevados y los factores de riesgo causantes del mayor número de accidentes laborales, se encuentren especialmente atendidos. Además, con el fin de asesorar al mayor número de sectores y de empresas, se trabajará para evitar la duplicidad de actuaciones en una misma empresa por parte los agentes sociales en la ejecución de sus respectivos programas de visitas.

Tres tipos de actuaciones deberán jugar un papel fundamental dentro de este eje:

- Las campañas a desarrollar anualmente por las **Unidades** de Seguridad y Salud Laboral de las Oficinas Territoriales de Trabajo.
- Las campañas de la **Inspección** de Trabajo y Seguridad Social, enmarcadas en el Programa anual de objetivos de la ITSS, aprobado en el seno de la Comisión Territorial de la ITSS en Castilla y León e informado por el Consejo Regional de Trabajo.
- Los programas de **información y asesoramiento desarrollados por los agentes económicos y sociales.**

Por último, es importante tener en cuenta para la consecución de este objetivo, el papel fundamental que juegan las entidades especializadas en prevención, ya que en la práctica sigue siendo elevado el número de empresas que recurren al apoyo o refuerzo de especialistas ajenos a las mismas. Por ello se

controlará el cumplimiento por parte de las citadas entidades de determinados criterios de calidad y eficacia.

### **3.4.- La prevención como instrumento de competitividad de las empresas.**

La gran dificultad que ha tenido la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema de gestión de la empresa, ha sido, entre otras, la falta de concienciación de cultura preventiva, lo que ha llevado a que la prevención se aborde de forma paralela al proceso productivo y no integrado en él.

Sin perjuicio de que está fuera de toda duda el hecho de que en materia preventiva lo más importante no es el aspecto económico sino el aspecto humano (dolor y sufrimiento humano tanto del accidentado como de la familia y seres queridos de éste), lo cierto es que hoy día existe consenso en considerar a la prevención no como un coste sino como una inversión.

En el XIX Congreso Mundial sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, que tuvo lugar en Estambul durante los días 11 a 15 de septiembre de 2011, se presentó un nuevo estudio coordinado por la Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS) sobre los costes y beneficios económicos de las inversiones en prevención, analizando y comparando datos de prácticas en 300 compañías de 15 países. Los resultados del informe indican que el potencial de la relación costo beneficio para las inversiones en prevención puede ser de 1 a 2,2; o incluso mayor. Es decir, que por cada euro que las empresas invierten cada año en prevención en el lugar de trabajo, pueden esperar un rendimiento económico potencial de 2,20 euros.

En concreto la inversión en prevención revierte en:

- Una reducción de los accidentes y, por tanto, de los costes derivados de los mismos.

## **ACUERDO - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

---

- Se evitan pérdidas de tiempo en actividades diferentes a las propias de la empresa y por lo tanto se evitan pérdidas de negocio, interferencias en la producción.
- Por último se produce una mejora de la imagen de la empresa, de su reputación, de la motivación y satisfacción del empleado, de la calidad de los productos y de la satisfacción del cliente.

Por todo ello se ha de facilitar que a través de distintas formas de actuación, como por ejemplo **subvenciones** destinadas a la adquisición o renovación de máquinas, equipos de seguridad e instalaciones industriales así como a financiar otras acciones de fomento e **incentivación** de la **integración** de la gestión de la prevención de riesgos laborales en las PYMES, la prevención llegue y se pueda implantar en todas las empresas. En especial en las pequeñas empresas y microempresas, quienes deberán asumir el protagonismo directo en la gestión preventiva en su centro productivo, sin perjuicio de que recurran a un servicio de prevención ajeno en aquellos casos en los que la normativa preventiva así lo exija.

Apostar por la integración de la prevención de riesgos laborales dentro del sistema de gestión de las empresas es el camino hacia el que hay que orientar las acciones para una mejora de las condiciones de trabajo y de la empresa en su conjunto. De esta forma se implicará tanto a la empresa como a las personas trabajadoras en la gestión de la prevención. Todo ello sin perjuicio de que, desde el punto de vista de la normativa en materia de infracciones y sanciones, son las empresas titulares de centros de trabajo, los promotores y propietarios de obras y los trabajadores por cuenta propia los responsables por el incumplimiento de obligaciones que se deriven de la normativa de prevención de riesgos laborales.

### **3.5.- Formación.**

Formación entendida en su sentido más amplio: formación no sólo a los agentes directamente implicados en la prevención (personas trabajadoras y el colectivo empresarial) sino también dirigidos al conjunto de la sociedad.

## **ACUERDO - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

---

La Formación en materia preventiva debe iniciarse en la enseñanza primaria, integrándose dentro del conjunto de los valores en los que procede la formación, el valor de la salud. Este proceso formativo deberá tener continuidad en los niveles superiores, en la educación secundaria obligatoria y especialmente en la formación profesional. Por todo ello se entiende esencial, como no puede ser de otro modo, la **participación de todos los agentes implicados en la comunidad educativa.**

Este esfuerzo por la formación en prevención deberá ir acompañado de otro complementario, orientado a una formación específica, suficiente y adaptada a las necesidades del momento:

- Formación referida a sectores donde el número de accidentes es superior a la media.
- Formación a profesionales de la prevención.
- Formación a delegados y delegadas de prevención, dado su carácter clave en la organización de la prevención y en la propia formación de los trabajadores y la necesidad de que se impliquen en el proceso formativo de sus compañeros.
- Formación del **profesorado** encargado de transmitir determinados valores preventivos al alumnado.
- Formación al empresario y a los trabajadores designados para que, en su caso, pueda asumir la gestión de la prevención en su empresa.
- Formación en la empresa cuyos destinatarios serán sus trabajadores

### **3.6.- Generación de conocimiento.**

En el marco de la Estrategia Regional de I+D+i de Castilla y León 2007-2013, tras su actualización para el periodo 2011-2013, se ha de considerar como objetivo esencial el apoyar a la innovación con el fin de seguir avanzando en la ventaja competitiva basada en el conocimiento. En este sentido se entiende que la creación colectiva de conocimientos da lugar a la generación de cambios y de novedades de cierta relevancia, dada su consideración como un proceso que conlleva la

adquisición y tratamiento de la información, así como la selección y difusión entre los sujetos interesados.

Por todo lo indicado se potenciará la **realización de estudios y proyectos de investigación** en el que participen expertos en la disciplina preventiva, para de este modo articular los conocimientos existentes y a su vez se tratará de difundir los resultados de estos estudios a través de los soportes más idóneos según su naturaleza y destinatarios.

### **3.7.- Especial atención a los principales riesgos causantes de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y a los sectores y grupos de trabajadores especialmente sensibles.**

Atendiendo a los datos de siniestralidad de cada año se determinarán los sectores, que según sus respectivos índices de incidencia, se considerarán preferentes a los efectos de reducir la siniestralidad en los mismos. De acuerdo con los índices de incidencia de los años precedentes, el sector de la **construcción** ha sido el sector donde más alta ha sido la siniestralidad, muy por encima del sector agrario, industrial y de servicios. A su vez el subsector **forestal** ha tenido un índice de incidencia incluso superior al del sector de la construcción (en 2010 el índice de incidencia en construcción fue del 89,6 y en forestal del 152,7); en base a estos datos y en la medida en que las estadísticas en futuros ejercicios sigan poniendo de manifiesto la elevada siniestralidad en dicho sector y subsector, se dará continuidad a las **actuaciones llevadas a cabo por las USSL** ya en pasados años tanto en el sector de la construcción como en el subsector forestal.

Del mismo modo se dará especial atención a aquellos riesgos que según las estadísticas de siniestralidad, son causantes de la mayor parte de accidentes laborales o enfermedades profesionales, en especial si los/as mismos/as resultan

## **ACUERDO - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

---

ser graves o mortales. En base a las citadas estadísticas, en el primer año de vigencia del presente Plan se realizarán actuaciones orientadas a:

- Prevenir **sobreesfuerzos físicos, traumas psíquicos y exposición a agentes físicos**, causantes en 2010 del 39,6% de accidentes totales.
- Prevenir accidentes de trabajo calificados como de **tráfico**, los cuales en 2010 representaron un 41,7% de los accidentes mortales en jornada de trabajo.
- Prevenir la exposición de las personas trabajadoras a determinadas **sustancias especialmente peligrosas**.

Por último se atenderá de modo especial a determinados colectivos que por sus propias características se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad frente a factores de riesgos.

### **3.8.- Vigilancia de la salud y enfermedades profesionales.**

La actividad sanitaria de los servicios de prevención incluye, entre otras y como principal actividad, a la vigilancia de la salud, que mediante procedimientos adecuadamente validados tiene como objetivo detectar sistemática y regularmente los síntomas y signos precoces de los daños derivados del trabajo, detectar las situaciones de riesgo, así como proponer las medidas preventivas necesarias. La vigilancia de la salud debe estar integrada, por tanto, en la planificación de la actividad preventiva de la empresa.

La administración sanitaria en Salud Laboral tiene entre sus funciones, velar para que la vigilancia de la salud se realice con unos estándares de calidad. Así, tiene la responsabilidad de autorizar el servicio sanitario de los servicios de prevención de riesgos laborales comprobando la disponibilidad de los requisitos técnicos y los recursos humanos y materiales que permitan desarrollar una vigilancia de la salud de los trabajadores en las mejores condiciones.

La **vigilancia de la salud de los trabajadores** engloba una serie de actividades, referidas tanto a individuos como a colectividades y orientadas a la prevención de los riesgos laborales, cuyos objetivos generales tienen que ver con la identificación de problemas de salud y la evaluación de intervenciones preventivas.

El principal propósito de la vigilancia de la salud va a ser comprender mejor el impacto que el trabajo tiene sobre la salud de los trabajadores, de tal forma que sea posible mejorar las condiciones de trabajo. Por otra parte, la vigilancia debe posibilitar que se identifiquen, tan pronto como sea posible, los efectos adversos sobre el bienestar físico y mental, de tal manera que se pueda evitar la progresión hacia un ulterior daño para la salud.

La vigilancia implica que se recogerá información sobre riesgos y daños, que será analizada e interpretada sistemáticamente para su posterior utilización en la modificación de las condiciones de trabajo origen del posible daño. Esta actividad, en lo relativo a información de carácter personal, es exclusiva del personal sanitario de los servicios de prevención, y está sometida a los principios de acción de la medicina del trabajo (ética, confidencialidad e independencia). Desde el punto de vista de la prevención colectiva, y con el resto de los componentes del servicio de prevención, se realizará el análisis epidemiológico de las relaciones entre las exposiciones y los daños, y, en su caso, se propondrán las medidas preventivas.

La **vigilancia individual de la salud** (también denominada vigilancia médica o, más correctamente, vigilancia sanitaria), se refiere a la aplicación de procedimientos médicos y la administración de pruebas a trabajadores con el fin de:

- Detectar daños derivados del trabajo y factores de riesgo en el lugar de trabajo relacionados con cada caso. Detectar precozmente las alteraciones de la salud del trabajador, con ocasión o por consecuencia



## **ACUERDO - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

---

del trabajo, sin perjuicio de la posibilidad de detectar otras anomalías ajenas al desarrollo de la actividad laboral

- Identificar los trabajadores especialmente sensibles a ciertos riesgos.
- Valorar, si el factor de riesgo ha sido ya identificado, si las medidas preventivas, colectivas y/o individuales, no son las adecuadas o son insuficientes.

La **vigilancia colectiva de la salud** se refiere a la recopilación de datos sobre los daños derivados del trabajo en la población activa (de cualquier ámbito geográfico, empresa o territorio) para realizar análisis epidemiológicos que permita conocer:

- Los efectos de los riesgos laborales en la comunidad trabajadora.
- La relación causa-efecto entre los riesgos laborales y los problemas de salud derivados de la exposición a ellos.
- Las actividades de prevención que hay que llevar a cabo y su priorización.
- La efectividad de dichas medidas preventivas.

Mediante la vigilancia de la salud se van a detectar los daños en la salud de los trabajadores en forma de enfermedad que podrá tener la consideración de profesional según establece el RD 1299/2006, de 10 de noviembre.

Así, la Administración Sanitaria establecerá los mecanismos necesarios para que los facultativos médicos del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de prevención que realizan la vigilancia de la salud, comuniquen la sospecha de enfermedades que podrían ser calificadas como profesionales.

### **3.9.- Simplificación administrativa.**

A través de la simplificación administrativa se debe pretender llegar al objetivo de la eficiencia tanto desde el punto de vista de la Administración como del administrado, en tanto en cuanto se optimizarán los medios de unos y de otros, pudiéndose utilizar éstos del modo más racional para la consecución de los fines realmente perseguidos.

En estrecha conexión con el objetivo citado, se encuentra el derecho de los ciudadanos a la libre elección del medio o canal de acceso a los servicios públicos. Con este fin se potenciará la **administración electrónica** al objeto de permitir a los ciudadanos el relacionarse telemáticamente con la Administración.

Todos estos principios y objetivos deben estar presentes en toda actuación de la administración cualquiera que sea la naturaleza de ésta. De hecho han sido tenidos en cuenta especialmente a partir del año 2000, tanto a nivel comunitario, como nacional y autonómico:

- **Ámbito comunitario:** en diferentes Programas, estrategias y directivas se observa la preocupación por la simplificación:
  - ✓ Estrategia de Lisboa-2000/2005.
  - ✓ Programa Permanente de simplificación de la Comisión.
  - ✓ Programa de acción para la reducción de las cargas administrativas en la UE-2006: la Comisión europea impulsa en 2006 un ambicioso plan de reducción de cargas administrativas derivadas de la legislación europea, y el Consejo Europeo de 2007 establece en un 25% el objetivo de reducción que deberán alcanzar la UE y los estados miembros.
  - ✓ Directiva Bolkestein-2006: entre sus objetivos se encuentra el desarrollo de un programa de simplificación administrativa que incluya la introducción de procedimientos electrónicos y el

## **ACUERDO - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

---

establecimiento del sistema de ventanilla única para los prestadores de servicios.

- **A nivel nacional**, las iniciativas comunitarias han tenido su reflejo en la introducción de sistemas de simplificación de trámites administrativos que han tenido una gran repercusión en los distintos niveles y ámbitos de la Administración Pública española.
  - ✓ A través de Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de mayo de 2007 se aprobó la creación de un grupo de trabajo para la reducción de cargas administrativas del Gobierno español. Su finalidad fue procurar a las empresas españolas un entorno reglamentario ágil y dinámico para mejorar su competitividad.
  - ✓ El Plan Nacional de Acción para la Reducción de Cargas Administrativas – junio 2008, desde el punto de vista de la simplificación administrativa dispuso:
    - El establecimiento del objetivo de reducción de cargas administrativas soportadas por las empresas como consecuencia de la legislación nacional en un 30% para el año 2012 (elevando el 25% propuesto por la Comisión Europea)
    - La centralización de las acciones de reducción de cargas y mejora de la regulación en aquellos procedimientos que:
      - Permitan liberar recursos para la inversión y el crecimiento a las empresas existentes, especialmente las PYMES.
      - Faciliten la tramitación de creación y disolución de empresas, agilizando y abaratando los procesos y costes asociados.
      - Fomenten la inversión productiva, impulsando el desarrollo de la actividad empresarial y la diversificación de las empresas a nuevos sectores o ámbitos geográficos.
    - La adopción del Modelo de Costes Estándar (SCM) como método para medir las cargas administrativas y como instrumento de cuantificación del ahorro que supone para las empresas la reducción de las mismas.
    - La minimización de las cargas administrativas sobre las empresas en normativa aprobada a partir de enero de 2009.

## **ACUERDO - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

---

- ✓ Mediante RD 1083/2009, de 3 de julio, se reguló la memoria de análisis de impacto normativo.
- ✓ En el ámbito de la prevención de riesgos laborales, la estrategia española de seguridad y salud laboral 2007-2012 recoge dentro del objetivo referido a la consecución de un mejor y más eficaz cumplimiento de la normativa, con especial atención a las PYMES, medidas que se encuentran estrechamente relacionadas con la simplificación: posibilidad para determinadas empresas de realizar el plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de riesgos y la planificación de prevención de actividades laborales de forma **simplificada, exención de la obligación de auditoría para empresas con determinadas características, posibilidad del empresario de desarrollar personalmente la actividad de prevención en empresas de hasta 10 trabajadores.**
- **A nivel autonómico**, han sido varios los Acuerdos y disposiciones que han actuado en aras de la consecución del objetivo citado:
  - ✓ Acuerdo 2/2008, por el que se aprobó el Plan estratégico de modernización de la Administración regional.
  - ✓ Plan de implantación de la administración electrónica en Castilla y León 2009-2011.
  - ✓ Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos. Desarrollado a su vez por Orden ADM/941/2009, de 2 de mayo.
  - ✓ Acuerdo del Consejo del Diálogo Social de Castilla y León de 6 de mayo de 2010, en materia de competitividad e innovación industrial, creación y mantenimiento del empleo, simplificación administrativa, juventud, violencia de género e inmigración. Entre sus medidas se recogen en su Anexo III, varias con el fin de simplificar y reducir trámites administrativos de forma que se agilicen los expedientes administrativos, especialmente aquellos con clara incidencia en el ciudadano y en las empresas.
  - ✓ Por último, se ha de destacar especialmente, la ley 2/2010, de 11 de marzo, de derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de gestión pública, que viene a desarrollar lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto de Autonomía donde se reconoce el derecho a una buena administración. Establece como finalidad de la actuación de la Administración regional el atender adecuadamente a los ciudadanos y garantizar la efectividad de los derechos y la prestación de un

## ***ACUERDO - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES***

---

servicio público de calidad, que satisfaga las necesidades y expectativas. Para la consecución de este fin se reconocen una serie de principios, entre los que se encuentran el principio de simplicidad, en virtud del cual se han de eliminar los procedimientos y trámites innecesarios, el de comprensión y el de modernización e innovación.

## **4.- MEDIDAS**

### **1. CONCIENCIACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN**

1. La prevención no se ha de limitar estrictamente a los actores de los centros de trabajo. Por ello se difundirá la prevención en otros ámbitos. En concreto:
  - 1.1. Prevención en la sociedad en general para alcanzar una auténtica cultura preventiva que implique a todos los ciudadanos y no solo al sector empresarial y a las personas trabajadoras, incidiendo en el ámbito doméstico, a través de **acciones de concienciación de los riesgos existentes en el hogar.**
  - 1.2. Prevención en el **ámbito escolar**, a través de las siguientes medidas:
    - 1.2.1. Potenciar el **Aula de prevención**, difundiendo entre los centros educativos sus objetivos, y mejorando su contenido.
    - 1.2.2. **Desarrollar y mejorar el Portal escuela de prevención**, incorporando las nuevas campañas que se vayan desarrollando y adaptarlo a los gustos actuales de sus usuarios.
    - 1.2.3. Continuar con el proyecto **"Sin crash"**, dirigido a estudiantes de Enseñanza Secundaria Obligatoria.
    - 1.2.4. Adaptar la campaña de **Ergonomía en la Escuela** a las nuevas tecnologías, para su utilización con la pizarra digital.
    - 1.2.5. Respecto al colectivo de alumnos de Formación Profesional se desarrollarán **sesiones de información y sensibilización en los centros educativos y se colaborará con la Consejería de Educación en la elaboración de contenidos en determinados ciclos formativos.**
    - 1.2.6. Se convocarán los **Premios escolares**, buscando mecanismo para lograr una mayor y más eficaz difusión a los centros educativos.

## ACUERDO - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

---

- 1.2.7. Se colaborará con otras instituciones con experiencia en la difusión de la prevención entre los escolares, con el objetivo de hacer llegar los mensajes preventivos al mayor número de alumnos.
  - 1.2.8. Se colaborará con empresas de la Comunidad para arbitrar la posibilidad de que el alumnado de primaria, ESO, Bachillerato y Formación Profesional, y de manera muy especial los que cursen ciclos de rama industrial y de prevención de riesgos laborales, realicen visitas a centros de trabajo para conocer in situ la actividad productiva y las formas de trabajo seguras.
2. El uso de las nuevas tecnologías para la difusión de las ideas es una realidad cada vez más extendida y palpable en toda la sociedad, sobre todo, entre los jóvenes. En base a ello se adoptarán una serie de medidas, partiendo del Portal de prevención actual como son:
- 2.1. Potenciar los contenidos de información institucional, relacionados con la prevención de riesgos laborales, que puedan contribuir a inculcar la cultura preventiva.
  - 2.2. Desarrollar aplicaciones web que faciliten el compartir información, la interoperabilidad y el diseño centrado en el usuario, como por ejemplo los servicios de alojamiento de videos
  - 2.3. Mejorar, tanto estéticamente como en contenidos, el boletín de trabajo y prevención que de forma semanal se envía por correo electrónico.
3. A lo largo del 2011 se ha trabajado para volver a editar la revista "Prevención Castilla y León", pero ahora en un formato digital más acorde con los tiempos actuales. Esta revista quiere seguir siendo un punto de contacto entre los profesionales del sector, y por ello se pretende seguir realizándola con una periodicidad semestral.
4. Los medios de comunicación son un instrumento importante para llegar al conjunto de la sociedad, y de este modo poder inculcar la cultura preventiva no solo entre las personas trabajadoras y el colectivo empresarial. Con el

## **ACUERDO - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

---

objetivo de implicar a los medios de comunicación en la cultura preventiva se adoptarán **fórmulas de colaboración** que permitan, entre otros fines, el garantizar la presencia de espacios relacionados con la prevención de riesgos laborales.

5. De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, se celebrarán los próximos **Congresos de** Prevención de Riesgos Laborales en Castilla y León.
6. Se llevarán a cabo actuaciones diversas con el fin común de **apoyar y difundir el día 28 de abril** como Día Internacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la Semana Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Se dará continuidad a la labor de información, sensibilización y difusión de **las** USSL, y de los **agentes económicos y sociales**, a través fundamentalmente de **jornadas, seminarios y cursos**.



**2. COORDINACIÓN, COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN**

8. Conforme el artículo 11 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales “la elaboración de normas preventivas y el control de su cumplimiento, la promoción de la prevención, la investigación y la vigilancia epidemiológica sobre riesgos laborales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, determinan la necesidad de coordinar las actuaciones de las administraciones competentes en materia laboral, sanitaria y de industria para una más eficaz protección de la seguridad y la salud de los trabajadores”.


El impulso sobre actuaciones coordinadas de las diferentes Administraciones debe realizarse desde aquella que tiene encomendada la función de Autoridad Laboral, debiendo igualmente jugar un papel fundamental en esta coordinación el Consejo de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León y sus comisiones provinciales. Asimismo y aun cuando el antes citado artículo 11 solo se refiere a las administraciones laboral, sanitaria y de industria, la coordinación ha de hacerse extensiva a otros ámbitos como el de energía y minas, el de fomento y medio ambiente, agrario...

Esta coordinación se realizará especialmente con:

- 8.1. Con la Consejería de **Educación**, para potenciar la idea de la prevención en todos los niveles educativos: educación infantil, primaria, secundaria, formación profesional y universitaria. Del mismo modo esta colaboración se manifestará a través de la formación destinada a los formadores.
- 8.2. Con la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, y la de Agricultura y Ganadería para el desarrollo de actividades de sensibilización, información y control sobre la seguridad y salud de los trabajadores en el sector **agrario y forestal**.
- 8.3. Con la Consejería de **Sanidad**, a fin de coordinar las actuaciones a abordar según lo establecido en la ley 31/1995, de Prevención de Riesgos laborales y en la Ley 14/1986, General de Sanidad.

## ACUERDO - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



---

- 8.4. Con el servicio de **emergencias 112**, con el objetivo de garantizar de forma inmediata la presencia de técnicos de las Unidades de Seguridad y Salud Laboral en el lugar del accidente de trabajo, siempre que sea preciso.
- 8.5. Con las Direcciones Generales de **Industria** e Innovación Tecnológica y de Energía y Minas, a fin de coordinar las actuaciones en relación a los establecido en la ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en la Ley 21/1992, de Industria.
9. Se firmarán **acuerdos de colaboración con entidades especializadas**. Entre otras, con **mutuas, servicios de prevención y sociedades de prevención**, así como sus respectivas asociaciones. En el marco de tales acuerdos se perseguirán, entre otros objetivos, la creación de una **red de alertas** sobre riesgos y factores de riesgos relevantes en la que participen también las USSL, así como el Instituto de Seguridad y Salud Laboral quien será el encargado de  coordinar la citada red.
10. Se establecerán **acuerdos de colaboración con los medios de comunicación** de mayor difusión de la Comunidad Autónoma, al objeto de establecer formulas de participación en la difusión de acciones en materia de prevención de riesgos laborales.
11. En base a lo previsto en el convenio específico de colaboración entre la Consejería de Economía y Empleo y la Fundación Laboral de la Construcción, los técnicos de prevención de riesgos laborales de las Unidades de Seguridad y Salud Laboral y del ISSL, colaborarán en el desarrollo de programas formativos de categorías del sector de la construcción respecto a las cuales el propio convenio del sector no detalle formación específica.
12. La colaboración con la **Universidades**, es fundamental para lograr que se integre la prevención en los diferentes estudios, y el desarrollo de actividades de I+D+i. Para ello se suscribirán convenios de colaboración con las

## ACUERDO - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

---

Universidades de la Comunidad Autónoma, así como con los centros de sus Parques Científicos.


13. Se intensificará la colaboración y coordinación de cada una de las partes firmantes de este Plan con la **Federación de Municipios y Provincias**, fomentando la sensibilización y concienciación a través de sesiones **informativas** en materia de prevención de riesgos laborales. 
14. En el marco de colaboración con el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales realizará, previo informe por parte del Consejo Regional de Seguridad y Salud Laboral, las acciones que se incluyan dentro de los planes y/o programas de acción para la ejecución de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012.
15. Se **mejorará y reforzará la coordinación entre Inspección de Trabajo y Seguridad Social, INSS, Consejería de Sanidad y Ministerio Fiscal** en orden a desarrollar una política preventiva pública integral y coordinada. A tal fin se adoptarán las siguientes medidas:
  - 15.1. En el marco del Consejo Regional de Seguridad y Salud Laboral, se articulará un **mecanismo permanente de colaboración y coordinación entre las instituciones y organismo citados**, con la participación de los agentes económicos y sociales. 
  - 15.2. Se promoverá la continuidad al Acuerdo bilateral suscrito el 18 de junio de 2008 con el Ministerio Fiscal.
  - 15.3. Se promoverá la continuidad al Acuerdo bilateral suscrito el 14 de junio de 2001 entre la Administración de Castilla y León y la Administración General de Estado, para el desarrollo efectivo de los principios de recíproca colaboración y cooperación para la consecución de los fines públicos asignados a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En el mismo se contempla la Comisión Territorial de la ITSS en Castilla y León como órgano colegiado de colaboración mutua de las Administraciones del Estado y de la Comunidad en materias que afectan

## **ACUERDO - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

---

a la Inspección. En concreto en esta Comisión se acordarán los siguientes extremos:

- En materia de prevención de riesgos laborales, dentro del Programa Territorial de Objetivos de la ITSS, la autoridad laboral de la Comunidad trasladará aquellas propuestas que a su vez se hubieran acordado en el seno de la Comisión de seguimiento de las actuaciones de la ITSS en Castilla y León del Consejo regional de Trabajo.
- Se definirán los supuestos en que la ITSS haya de disponer de la colaboración técnica y pericial de los servicios técnicos de las Unidades de Seguridad y Salud Laboral.
- Se determinarán las acciones de perfeccionamiento y especialización de conocimientos profesionales de los Inspectores y Subinspectores con destino en Castilla y León 

**3. CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

16. Se dará continuidad y, en su caso, se reforzará el **apoyo técnico y el asesoramiento** prestado a través de las oportunas campañas a desarrollar por las **Unidades de Seguridad y Salud Laboral** dirigidas al tejido empresarial de la región, en especial a las pequeñas y medianas empresas. Al margen de las visitas encuadradas en cada una de las campañas que anualmente se planifiquen, el resto de las visitas de las Unidades de Seguridad y Salud Laboral se dirigirán prioritariamente a aquellas empresas pertenecientes a sectores con una tasa de accidentalidad moderada, tomando como referencia el índice de incidencia del sector en la provincia correspondiente en el año inmediatamente anterior.
17. Con el mismo objetivo, la Administración regional llevará a cabo actuaciones de distinta naturaleza a las indicadas con anterioridad, pero igualmente de apoyo y asesoramiento, utilizando para ello como herramienta fundamental el portal **"trabajoyprevención"**, así como las nuevas tecnologías. Esta labor será de carácter general, así como orientada, en su caso, a determinados sectores o a expertos en materia de prevención de riesgos laborales en las empresas.
18. Dado el papel esencial que hoy día siguen teniendo las entidades especializadas en prevención, la Administración de la Comunidad, en coordinación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a fin de evitar duplicidades, podrá realizar diferentes actuaciones orientadas a las mismas en la medida en que el Consejo Regional de Seguridad y Salud Laboral así lo acuerde de forma anual. En concreto podrá:
- 18.1. Realizar una campaña de **control**, por parte de los técnicos de prevención de las **Unidades** de Seguridad y Salud Laboral, del **mantenimiento de las condiciones de acreditación de las entidades**

## ACUERDO - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

---

- especializadas que actúan como **Servicios de Prevención Ajenos**, en coordinación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social
- 18.2. Al objeto de comprobar la calidad de los servicios prestados a las empresas clientes por parte de los servicios de prevención ajenos, se podrá realizar por las USSL una **campana de control de dichos servicios, a través de visitas en las empresas clientes**, en coordinación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y con la Administración sanitaria.
- 18.3. En aquellas empresas que tengan organizada la prevención con recursos propios y tengan que auditar su sistema de gestión de riesgos laborales, **se podrá realizar una campana por las USSL de control sobre la realización de dichas auditorias legales.**
- 18.4. Realizar una campana de las **USSL** dirigida a las personas físicas o jurídicas que estén **acreditadas para realizar auditorias** del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales. Esta campana tendrá por objeto el **control del mantenimiento de las condiciones iniciales de la autorización**, incompatibilidades, actividad preventiva y contenido del informe de auditoría.
19. Con el objetivo de seguir acercando la prevención de riesgos laborales a los actores fundamentales de las relaciones laborales como son los empresarios y trabajadores, especialmente en las empresas de menor tamaño y sin representación de los trabajadores, se dará **continuidad al programa de visitas.**
20. Con el objetivo de coordinar las actuaciones a desarrollar dentro del Programa de visitas, se mantendrá el **Grupo de Trabajo** en el seno del Consejo de Diálogo Social que acordará por unanimidad las directrices a seguir en cada uno de los años de vigencia del Plan.

**4. LA PREVENCIÓN COMO INSTRUMENTO DE COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS**

21. Durante la vigencia del Acuerdo se mantendrá el **apoyo** dado por parte de la Administración regional, fundamentalmente a las **PYMES** y **microempresas**, al objeto de fomentar un sistema preventivo centrado en la incentivación y el máximo aprovechamiento de los recursos preventivos propios de la empresa y en el que se perfeccione la complementariedad de los recursos ajenos. Para ello se dará continuidad a las líneas de **subvenciones** que a continuación se relacionan, sin perjuicio de que se puedan convocar otras líneas acordadas en el seno del Consejo de Seguridad y Salud Laboral que igualmente redunden en un incremento de la competitividad de las empresas y en un incremento de la seguridad y de la salud de sus propios trabajadores:

21.1. Subvenciones para la **adquisición, adaptación o renovación de máquinas**, equipos de seguridad e instalaciones industriales, al objeto de mejorar las condiciones de trabajo y apoyar la modernización de la maquinaria.

21.2. Subvenciones para la adquisición o adaptación de equipos e instalaciones por parte de los **Servicios de Prevención Mancomunados**.

21.3. Subvenciones para la **certificación** de sistemas de gestión de la seguridad y salud laboral.


21.4. Subvenciones para la realización de la **primera auditoría** en las empresas obligadas a ello.

22. Con el fin de incidir en los problemas concretos en materia preventiva a los que se enfrentan las empresas, a través del portal "**trabajoyprevención**" de la Junta de Castilla y León se pondrá a disposición de las mismas un formulario en el que, garantizando el anonimato y confidencialidad, sus titulares o, en su caso, los responsables en materia de prevención en cada una de ellas, pongan de manifiesto las **principales dificultades que en el día a día se encuentran para conseguir la integración** de la prevención de riesgos laborales.




## ACUERDO - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

---

23. Desde la Administración se promoverá la realización de un estudio amplio sobre los beneficios de la Prevención de Riesgos Laborales y las consecuencias que se derivan de la “no prevención”, tanto desde el punto de vista del empresario como del trabajador. A su vez se actuará para la difusión de sus resultados tanto en jornadas presenciales como a través de medios electrónicos. 
24. Se mantendrá y, en su caso, se intensificará la colaboración entre los órganos competentes en materia laboral y de industria , con los objetivos concretos, entre otros, de:
- 24.1. Fomentar que las operaciones de instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de trabajo se realicen de forma adecuada.
  - 24.2. Comprobar que las certificaciones de la maquinaria se corresponde con lo instalado, para lo cual se llevará a cabo un adecuado asesoramiento por parte de las Unidades de Seguridad y Salud Laboral. Tras tales actuaciones las USSL emitirán informe al respecto, del que se dará traslado a la empresa y al centro directivo de la Junta de Castilla y León con competencias en materia de industria.



## **5. FORMACIÓN**

25. De acuerdo con los criterios que se definan en el Consejo Regional de Seguridad y Salud Laboral, se mantendrá el apoyo financiero, dado por la Administración regional al objeto de **formar a empresarios y a sus trabajadores, personas autónomas, delegados/as de prevención, y otras personas profesionales de la prevención**, así como a toda la sociedad en su conjunto, una oferta formativa adecuada en materia de prevención de riesgos laborales.
26. Conforme los criterios que igualmente se acuerden en el Consejo Regional de Seguridad y Salud Laboral, se dará continuidad a las **ayudas** destinadas a financiar **acciones formativas a desarrollar** por parte de las empresas cuyos destinatarios sean sus propias personas trabajadoras.
27. Se mantendrá, y en algunos casos se intensificarán, **las acciones formativas directamente impartidas por las Unidades de Seguridad y Salud Laboral**. Acción formativa que anualmente responderá a una **previa programación**, conforme a los criterios que se entiendan más adecuados en el **Consejo Regional de Seguridad y Salud Laboral** en función de las necesidades de cada momento. Esta formación podrá estar orientada al conjunto de la sociedad en general o bien a colectivos específicos como pueden ser los profesionales en materia preventiva. 
28. Se fomentará **la integración de la prevención en la formación para el empleo:**
- Se prestará especial atención a la transversalidad de la prevención de riesgos laborales en el proceso de desarrollo y ejecución del sistema de formación para el empleo. A tal efecto **en toda acción formativa para el empleo, excepto las vinculadas a certificados de profesionalidad y las que sean de prevención de riesgos laborales, se incluirá un módulo con un mínimo de cinco horas formativas** en materia de prevención de


## ACUERDO - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

---

riesgos laborales, salvo que la duración de la acción sea inferior a 50 horas en cuyo caso el número mínimo de horas dedicadas a la materia de prevención de riesgos laborales será de dos.

- Se **favorecerán ofertas formativas dirigidas** a la formación en materia preventiva de las personas trabajadoras ocupadas o desempleadas, y a la formación de personas trabajadoras ocupadas para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior en prevención de riesgos laborales.
- En la ejecución de las arriba mencionadas actuaciones se promoverá especialmente el acceso a la formación en materia de prevención de riesgos laborales de personas trabajadoras con mayores necesidades formativas (bien para la adquisición de competencias en materia preventiva, bien para desempeñar su puesto de trabajo en sectores con mayores índices de siniestralidad), como es el caso de las PYMES, personas trabajadoras con baja cualificación, jóvenes, inmigrantes y personas con discapacidad.
- La Administración regional pondrá a disposición el personal técnico de las USSL con el objetivo de completar, en su caso, aquella formación específica solicitada por una o varias empresas para su implantación o expansión en la región, en coordinación con organizaciones que ofrezcan esa formación, a fin de evitar duplicidades.

29. Se facilitará la participación del personal técnico de prevención de riesgos laborales de la Junta de Castilla y León y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en cuantas acciones formativas puedan contribuir a su cualificación técnica de forma permanente, sean programadas por la Administración regional o por cualquier otra Administración u órgano especializado.

30. Con el objetivo de hacer presente la prevención de riesgos laborales en las **diferentes etapas educativas**, se llevarán a cabo diversas actuaciones de distinta naturaleza: 

30.1. **Respetando siempre la autonomía pedagógica de cada centro educativo, se trabajará para la incorporación de la materia de prevención de riesgos laborales en los programas oficiales**, potenciándose la inclusión en los currículos, objetivos y contenidos específicos en materia de

## ACUERDO - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

---

prevención de riesgos adaptados a los diversos niveles de enseñanza, tanto en Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria.

- 30.2. Se profundizará en la transversalidad de la prevención en los títulos de formación profesional educativa, actualizando permanentemente el tratamiento de los contenidos preventivos.
  - 30.3. Se elaborarán recursos didácticos en materia preventiva para profesores y alumnado en todos los niveles educativos.
  - 30.4. Se mejorará la capacitación del profesorado para impartir los contenidos preventivos de las diferentes titulaciones, comprometiéndose a tal efecto el apoyo de las USSL así como del ISSL, entre otros, que organizarán e impartirán aquellas acciones formativas que se entiendan necesarias.
  - 30.5. Dentro del marco que fija la normativa estatal y con respeto a la autonomía universitaria, se promoverá la transversalidad de la prevención de riesgos laborales en los diferentes grados de las universidades existentes en la Comunidad Autónoma.
  - 30.6. Se incorporarán objetivos y contenidos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo en los programas educativos que integren la oferta docente de los centros, de titularidad de la Comunidad Autónoma o autorizados por ésta, para Educación de Personas Adultas.
31. Se actuará para la adecuación de la formación en prevención de riesgos laborales dentro del Sistema Nacional de Cualificaciones. Con tal objetivo se perseguirá la inclusión de contenidos de prevención de riesgos laborales en el sistema de acreditación de la experiencia profesional y formación no formal.

**6. GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO**

32. El **Instituto** de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León se desarrollará con el objetivo último de configurarse como el **órgano científico-técnico de referencia en la Comunidad Autónoma**, para lo cual realizará trabajos tales como:



32.1. **Estudios de la situación de las condiciones de trabajo, y propuestas** para la mejora de las mismas, en sectores con mayor número de personas trabajando, cuando del conocimiento de los datos de siniestralidad se concluya necesaria su realización.

32.2. Elaboración de **encuestas** a través del portal “trabajoyprevención” sobre aspectos puntuales en materia preventiva, así como explotación estadística de los resultados derivados de las mismas.

32.3. Avance en el **tratamiento estadístico de la información sobre siniestralidad laboral, que facilite su comparación con las** estadísticas de otras regiones europeas. Entre las variables a utilizar en la elaboración de estadísticas, se encontrará en todo caso la de género.

32.4. Elaboración de un **informe anual sobre las causas** de los accidentes mortales y graves, del cual se dará traslado al Consejo Regional de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León.

32.5. Elaboración de estudios sobre los posibles **riesgos laborales derivados de los “empleos verdes”**, o de otros posibles riesgos o sectores, tales como la **nanotecnología**, si así se fundamenta en los datos estadísticos.

33. En el año 2011 se presentó la II Encuesta de Condiciones de Trabajo de Castilla y León, que se constituye como un instrumento de investigación sobre la percepción que tienen, tanto empresas como trabajadores, de los riesgos y de la prevención de los mismos, describiendo la realidad que en los distintos ámbitos de las actividades económicas presenta la población laboral. Durante el inicio de la vigencia del presente Acuerdo, el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León, realizará una explotación de los datos obtenidos en la referida Encuesta al objeto de que la misma se configure en fuente de


## ACUERDO - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES


---

información, entre otras, para la planificación y evaluación de las políticas públicas en seguridad y salud en el trabajo.

34. Se iniciarán los trabajos previos necesarios para la elaboración de la **III Encuesta de Condiciones de Trabajo de Castilla y León.**
35. La Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Castilla y León, en su revisión para el periodo 2011-2013, introduce nuevas orientaciones que se concretan en una apuesta por extender la innovación al conjunto de la sociedad. La apuesta se sustenta, entre otros pilares, en la colaboración entre Universidad y empresa, en nuevos perfiles profesionales de carácter estratégico y en la colaboración entre agentes con una orientación internacional. En base a ello, y desde el punto de vista de la prevención, se realizarán las siguientes actuaciones :
- 35.1. Se **intensificará la colaboración con las Universidades de Castilla y León y/o sus Parques Científicos para** la realización de estudios en materia de prevención de riesgos laborales.
  - 35.2. Se **trabaja en colaboración con los Servicios de Prevención ajenos, Empresas, Institutos tecnológicos, etc., en proyectos de I+D+i en seguridad y salud laboral.**
  - 35.3. En base a las diferentes actuaciones de investigación y desarrollo en materia de prevención de riesgos laborales realizadas en estos últimos años por las **Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional y al objeto de optimizar los recursos, se realizarán estudios de investigación de forma conjunta.**
36. Se **convocarán becas** destinadas a la realización de estudios monográficos sobre seguridad y salud laboral para personas licenciadas y/o diplomadas universitarias y/o graduadas (grado Bolonia) de la Comunidad de Castilla y León, para la investigación y el estudio, así como el diseño y desarrollo, de nuevas formas de protección y promoción de la seguridad y la salud en el trabajo. Se tenderá a incrementar la duración de las mismas así como a garantizar a lo largo de la vigencia del Acuerdo la realización de

estudios en las cuatro especialidades preventivas (seguridad en el trabajo, higiene industrial, medicina del trabajo y ergonomía y psicología aplicada). El resultado de los estudios llevados a cabo al amparo de estas becas será objeto de una adecuada difusión.

37. Con el doble objetivo de homogeneizar y optimizar las actuaciones de los técnicos de prevención de riesgos laborales se potenciarán los **grupos de trabajo específicos formados por técnicos de las Unidades de de Seguridad y Salud Laboral**, al objeto de que las conclusiones que se extraigan de los mismos sean una **herramienta de consulta útil** para el trabajo diario de asesoramiento de los técnicos de prevención. Asimismo con el objetivo de que tales conclusiones y su metodología puedan ser conocidas por personas ajenas a la Junta de Castilla y León se dará publicidad de aquéllas a través del portal “*trabajoyprevención*”. 

38. Al objeto de implicar a la Sociedad en esta generación de conocimiento y su difusión, se alojará en el portal “*trabajoyprevención*”, aquellas **buenas prácticas** en las diferentes actividades realizadas, que se remitan por las empresas. Para ello se habilitará la fórmula que permita el envío de las mismas de un modo rápido y sencillo. 



**7. ESPECIAL ATENCIÓN A LOS PRINCIPALES RIESGOS CAUSANTES DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES Y A LOS SECTORES Y GRUPOS DE TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES**

**Sectores especialmente sensibles:**


39. Se dará continuidad a la **campana de las USSL dirigida a empresas de elevada siniestralidad**, cuyo objetivo seguirá siendo el de reducir el número y la gravedad de los accidentes de trabajo en las empresas de Castilla y León que presenten índices de siniestralidad más elevados y ordenar o reorientar, en su caso, la gestión preventiva en la empresa
40. Se dará continuidad a la campaña de las USSL en el sector de la **construcción**, así como a las labores de asesoramiento de la Fundación Laboral de la Construcción en Castilla y León y de los agentes sociales y económicos.
41. Se dará continuidad a las **campañas** desarrolladas por las USSL en el **sector forestal**, en colaboración con la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.
42. **Medidas formativas:**
- 42.1. **Se potenciará la formación** en aquellos sectores en los que resulta más elevado el índice de incidencia de siniestralidad laboral.
- 42.2. Del mismo modo se atenderá especialmente a aquellos **riesgos** que según los datos estadísticos resultan más significativos como agentes causantes de un importante número de accidentes de trabajo o de accidentes graves y/o mortales.
- 42.3. Con el fin de formar a las personas trabajadoras del sector de la construcción en la formación inicial prevista en el convenio del sector, se realizará de forma anual cursos por parte de las USSL.

**Grupos de trabajadores especialmente sensibles:**

**MUJERES**


43. Se realizara por las USSL una campaña de **protección de la seguridad y salud de las mujeres por razón de las situaciones de maternidad, embarazo y lactancia**, en coordinación con la Administración sanitaria a fin de evitar duplicidades. 
44. Se diseñarán acciones formativas destinadas a prevenir , sensibilizar y difundir acciones para erradicar el **acoso sexual y el acoso por razón de sexo**,
45. Dentro del **grupo de trabajo de potenciación del bienestar**, se elaborará **un documento sobre prevención de riesgos laborales y buenas prácticas orientado a la mujer embarazada y durante la lactancia**. 


**JÓVENES**

46. Se promoverá la realización de  un estudio de los accidentes acaecidos en los últimos cuatro años a **trabajadores jóvenes**, al objeto de determinar los sectores y riesgos predominantes. Una vez determinados tales extremos, las USSL desarrollarán campañas en los sectores con mayor predominio de jóvenes a los efectos de informar y asesorar sobre los principales riesgos a los que están expuestos.
47. En colaboración con aquellas Consejerías, organismos o entidades que tienen una relación más directa con este colectivo se promoverán acciones de **información** sobre los riesgos a que están expuestos estos trabajadores.



**PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

48. Se realizará por las **USSL una campaña de seguimiento del cumplimiento de la preceptiva adaptación de puestos de trabajo a trabajadores discapacitados que prestan servicios en los Centros Especiales de Empleo.** 

49. Se desarrollará por parte del ISSL una **guía de referencia y un Plan de divulgación y asesoramiento sobre** la adecuación de los puestos de trabajo de las personas **discapacitadas.** 

**AUTÓNOMOS**

50. Se mantendrá el **asesoramiento**, fundamentalmente a través del portal **“trabajo y prevención”** y de la contestación a consultas que se realizan por correo electrónico. Del mismo modo se difundirá la existencia de tal asesoramiento a través de las organizaciones de autónomos.

**TRABAJADORES DE EDAD AVANZADA (MAYORES DE 55 AÑOS)**




51. Se realizará un **estudio sobre las condiciones de seguridad y salud laboral de los trabajadores de edad avanzada.**

52. Se promoverá la **adaptación de los puestos de trabajo**, a las características de las personas de edad avanzada.

**Riesgos especiales**

**ACCIDENTES LABORALES DE TRÁFICO:**

53. Se elaborará una **estrategia** **para prevenir la siniestralidad laboral debida a accidentes de tráfico**, que incluya el accidente in itinere como in mision. 

54. Se estudiarán los **riesgos** que para su seguridad tienen los **trabajadores de mantenimiento de viales de tráfico** a los efectos de promover las medidas de seguridad necesarias en este colectivo.

**RIESGOS MUSCULO ESQUELÉTICOS:**

55. Se realizará por las **USSL campañas dirigidas al control de trastornos músculo-esqueléticos**, derivados de posturas forzadas, movimientos repetitivos, sobreesfuerzos, etc... En particular se dirigirá a aquellos sectores especialmente sensibles a estos riesgos, como son el sector sociosanitario, reponedores y repartidores.

**RIESGOS PSICOSOCIALES:**




56. Se elaborará por parte del **ISSL un catálogo de buenas prácticas con el fin de prevenir los riesgos psicosociales en las empresas.**

**AGENTES QUÍMICOS CANCERÍGENOS O MUTÁGENOS.**



57. Se continuará con la **campaña iniciada en el 2011 por parte de las USSL, para el asesoramiento sobre el cumplimiento de la normativa** de prevención de riesgos laborales en relación con la exposición a agentes químicos cancerígenos o mutágenos.

## ACUERDO - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

---

58. Se fomentará la investigación y el estudio de las condiciones de trabajo en relación a las consecuencias y las propiedades toxicológicas de estos agentes.
59. En relación a la exposición al contaminante **amianto**:
- 59.1. Se dará **continuidad al grupo de trabajo** encargado de analizar la problemática derivada de la utilización del amianto. 
  - 59.2. Se realizarán **acciones formativas en los municipios**, al objeto de informar sobre los riesgos del amianto, sus medidas preventivas a adoptar y su recogida, tanto a los técnicos del ayuntamiento, como a los empresarios, autónomos y trabajadores en general. 
  - 59.3. Se realizará un **registro de edificios con amianto, contando con la colaboración de la Federación Regional de Municipios y Provincias.** 

**8. VIGILANCIA DE LA SALUD Y ENFERMEDADES PROFESIONALES**

60. **Implantar y desarrollar** el nuevo RD 843/2011 sobre criterios básicos en la **organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención**, modificando para ello la Orden SAN/1283/2006, de 28 de julio, por la que se aprueban los requisitos técnicos y condiciones mínimas exigibles a las unidades de Medicina del trabajo de los servicios de prevención de riesgos laborales de la Comunidad de Castilla y León. Dicho desarrollo será informado por la Comisión Permanente del Consejo Regional de Seguridad y Salud laboral
61. La autoridad sanitaria de la Comunidad podrá **verificar**, con la periodicidad y los procedimientos de inspección y control que estime oportunos, el **mantenimiento** de las condiciones y cumplimiento de los requisitos que permitieron la concesión de la correspondiente autorización administrativa a los **servicios de prevención**.
62. **Control de calidad de la vigilancia de la salud** desarrollada por los servicios de prevención propios y ajenos mediante el **desarrollo e implantación de una guía de seguimiento de las actuaciones sanitarias de los servicios de prevención**. Previamente al desarrollo e implantación de la citada guía se llevará a cabo la oportuna consulta a las organizaciones que representen a los citados servicios.
63. **Desarrollar la normativa que establezca el sistema de comunicación de sospecha de enfermedad profesional, por el personal facultativo médico de los servicios de Prevención de Riesgos Laborales** 
64. **Establecer un adecuado sistema de comunicación de sospecha de enfermedad profesional por parte del propio personal facultativo dependiente del SACYL.** 

## ACUERDO - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

---

65. Mejorar la prevención y detección de las enfermedades profesionales.

Se intensificará la formación de los profesionales sanitarios de los servicios de prevención y del sistema público de salud.

Para ello se continuará con los cursos de “Actualización en salud laboral para médicos de atención primaria” cuyos objetivos son:

- Actualizar los conocimientos que sobre la patología laboral tienen los médicos de atención primaria.
- Mejorar el diagnóstico, reconocimiento y notificación de enfermedades profesionales.

Desde la Consejería de Sanidad se fomentará y apoyará la formación que desde los Servicios de Prevención se organicen para formar a sus sanitarios en materia de prevención y diagnóstico de las enfermedades profesionales.

66. Se realizarán análisis epidemiológicos derivados de los resultados de la vigilancia de la salud colectiva

67. Desarrollar las campañas de control sanitario post-ocupacional, en base a los estudios del grupo de trabajo creado por la medida nº 12 del Acuerdo de Prevención de Riesgos Laborales para 2011, y que se mantendrá durante la vigencia de este Acuerdo. Se impulsará el “Plan de actuaciones sanitarias en personas con exposición laboral a amianto en Castilla y León”.

68. A raíz de las alertas recibidas por parte del sistema CEPROSS, se realizará una campaña de investigación de enfermedades profesionales, al objeto de localizar posibles “focos de riesgo” de enfermedades profesionales y facilitar una mayor eficiencia en las acciones de prevención.

## ACUERDO - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

---

69. Se realizará un estudio a nivel autonómico, a partir de los partes de enfermedades profesionales causantes de lesiones músculo-esqueléticas, determinando su frecuencia, causas y su prevención.
70. El ISSL en colaboración con la autoridad sanitaria de la Comunidad realizará un estudio sobre la incidencia de las enfermedades profesionales derivadas de la exposición a agentes biológicos, proponiendo medidas preventivas a adoptar.
71. Se implantará un plan de actuación para fomentar la investigación de enfermedades de origen laboral priorizando las enfermedades con consecuencias graves y mortales, las relacionadas con la exposición a los agentes químicos, cancerígenos y biológicos, las producidas por movimientos repetitivos y posturas forzadas, las recaídas y las de mayor prevalencia según sector de actividad económica.
72. Las USSL realizarán un asesoramiento específico a las empresas y autónomos en relación a las enfermedades profesionales con el objeto de impulsar su investigación y, en su caso, integración en la planificación preventiva de la empresa.
73. Se promoverá la continuidad en las labores de apoyo como dispositivo externo de las USSL, en los programas de formación de los MIR de Medicina del Trabajo.
74. Se realizará, junto con las autoridades sanitarias competentes, mapas de riesgos para la identificación y prevención de las patologías que puedan afectar a la salud de los trabajadores.
75. Se realizarán campañas divulgativas sobre aspectos generales relacionados con la prevención de las enfermedades de origen laboral, en

## **ACUERDO - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

---

especial la vigilancia de la salud, las buenas prácticas y hábitos saludables que redunden también en la prevención de accidentes laborales no traumáticos.

76. Se realizará de forma coordinada entre la Autoridad Laboral y la Sanitaria, un estudio epidemiológico sobre la incidencia de la asbestosis en la población de Castilla y León.

77. Se elaborará y difundirá por parte del ISSL y las USSL un Plan de información sobre el uso de agentes cancerígenos y de las consecuencias derivadas su utilización. Se dará especial atención en este Plan a la utilización del amianto entre los trabajadores/as y autónomos/as de construcción, especialmente los que se dedican a trabajos de demolición y desamiantado.

**9. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

78. Se trabajará para que las **convocatorias** de **subvenciones** en materia de prevención de riesgos laborales sean fácilmente comprensibles. Asimismo se publicarán con tiempo suficiente y con visión de simplificación administrativa, con el objetivo de que todas las personas y entidades interesadas puedan presentar solicitudes.
79. Con este mismo objetivo, se dará la debida **difusión** e información de las convocatorias a través de los portales de la Junta de Castilla y León **“trabajoyprevención”** y **“tramitacastillayleon”**, a través de los cuales además se podrá realizar la solicitud de forma telemática.
80. En aras de garantizar un incremento de la eficacia y eficiencia de las Unidades de Seguridad y Salud Laboral se utilizarán exclusivamente medios telemáticos para la realización de los trámites internos.
81. Se dará **difusión a la norma** que da la posibilidad a las empresas de hasta 50 personas trabajadoras cuyas actividades no estén incluidas en el Anexo I del RD 39/1997, de 17 de enero, que desarrollen actividades preventivas con recursos propios y en los que la eficacia del sistema preventivo resulte evidente sin necesidad de recurrir a una auditoría por el limitado número de trabajadores/as y la escasa complejidad de las actividades preventivas de inscribirse en el *“Registro de empresas en las que no es necesaria la auditoría del sistema de prevención de riesgos laborales”*. La inscripción en tal Registro podrá hacerse a través de medios telemáticos a través de la aplicación electrónica *“NOAU”*, habilitada para ello desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León [www.tramitacastillayleon.jcyl.es](http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es).
82. Se **unificarán los registros de empresas con riesgos de amianto a nivel provincial, creando uno a nivel autonómico**, posibilitando a su vez su



## **ACUERDO - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

---

inscripción y posterior comunicación entre Administración y las empresas por medios telemáticos.

83. Se creará un **Registro de coordinadores/as de seguridad y salud laboral** en obras de construcción, en el cual se inscriban las personas que, de acuerdo con la normativa vigente, sean competentes para actuar como coordinador/a en materia de Seguridad y Salud en obras de construcción y ofrecer información a los promotores/as y a aquellas personas físicas o jurídicas que tengan interés legítimo y directo. Dicho registro se creará de modo que sea posible tanto la inscripción como las posteriores comunicaciones por medios telemáticos.
84. Se incrementarán las funcionalidades del Registro de Servicios de Prevención Ajenos (SERPA), de tal modo que a través del mismo cada uno de las entidades inscritas, en base a los datos que hubieran declarado, obtengan sus respectivas memorias susceptibles de ser presentadas ante las empresas a las que presten servicios.
85. Se habilitarán los medios telemáticos necesarios para permitir la presentación de la solicitud, junto con la necesaria documentación, para inscribirse en el registro de técnicos de prevención de riesgos laborales de nivel intermedio y superior, así como la posterior comunicación entre la administración y la sociedad.

## **5.- MARCO INSTRUMENTAL**

La Prevención de Riesgos Laborales es un eje de carácter transversal, porque la vida de las personas, su salud física y psicológica son derechos irrenunciables de las personas y bienes a proteger.

La Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, centro directivo de la Consejería con competencias en materia de prevención de riesgos laborales, con la colaboración del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León y de la Dirección General de Salud Pública, coordinará las actuaciones que permitan que nuestra Comunidad sea referente en la prevención de riesgos laborales, con una población concienciada y formada y unos agentes convencidos de que la prevención es la mejor inversión que puede efectuarse. La citada coordinación se hará efectiva con el resto de centros directivos, tanto los directamente implicados en la ejecución de estas medidas como con el resto, con los agentes económicos y sociales, con empresas y trabajadores y con el resto de instituciones.

Para lo anteriormente indicado la Dirección General de Trabajo contará con las Unidades de Seguridad y Salud Laboral adscritas a cada una de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las nueve provincias de la Comunidad. Cada una de las Unidades llevarán a cabo un papel fundamental en la prevención de riesgos laborales, desde diferentes puntos de vista: fundamentalmente desde el punto de vista de la formación, del asesoramiento y control de la normativa en materia preventiva y desde la concienciación, sensibilización y difusión sobre la importancia de la prevención a la sociedad en general.

El artículo 40.2 de la Constitución española prevé que los poderes públicos velarán por la seguridad e higiene en el trabajo. En cumplimiento de este mandato, la Junta de Castilla y León velará por el adecuado cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como de su desarrollo normativo y técnico, en

## ***ACUERDO - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES***

---

todos los centros de trabajo de la Comunidad para que la salud y la integridad física de nuestros trabajadores no sufran menoscabo alguno en el ámbito laboral.

El Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León, como instrumento compartido y, de impulso al desarrollo de la siempre necesaria coordinación administrativa entre los diferentes órganos con competencia en la materia, debe protagonizar el estímulo en la configuración, pero sobre todo en el desarrollo de estas medidas que tendrán como protagonistas esenciales, sin olvidar otros, a las pequeñas y medianas empresas y a los trabajadores y trabajadoras especialmente vulnerables o que se encuentren sometidos en el desarrollo de su actividad profesional a riesgos especiales. El Instituto comenzará sus actuaciones, una vez aprobado el Reglamento, consensuado con los agentes económicos y sociales, cuya tramitación dará comienzo en el primer semestre del año 2012.

Con su entrada en funcionamiento se adscribirán los medios materiales y humanos del Centro de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León, reforzando sus capacidades de difusión, sensibilización, formación e intervención en la prevención de riesgos laborales.

Las personas que desarrollan su trabajo en relación con la prevención, en los distintos ámbitos, son el activo más importante en el éxito de esta tarea. Por ello se promoverá su formación. En relación con los técnicos de las unidades de seguridad y salud laboral se actualizará la normativa correspondiente a los técnicos habilitados.

## **6.- SEGUIMIENTO Y CONTROL**

Con independencia de los mecanismos generales de seguimiento de la Estrategia Integral, el Consejo Regional de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León, en el marco del diálogo social, se constituirá como órgano de control y seguimiento del desarrollo de las medidas y acciones contenidas en el presente acuerdo de prevención de riesgos laborales 2012-2015.

En el seno del Consejo se establecerán los indicadores relevantes que estructurarán la evaluación del acuerdo, debiéndose realizar seguimientos anuales y uno final global, al término de la vigencia del acuerdo.